

Bimestre
Agosto - Septiembre
2021

GACETA OFICIAL

Órgano de Difusión del
H. Ayuntamiento del Municipio
de Acapulco de Juárez



H. Ayuntamiento Constitucional de
Acapulco de Juárez
2018 - 2021

Mtro. Ernesto Manzano Rodriguez

Secretario General del H. Ayuntamiento 2018-2021

Fecha de Publicación: 14 de Octubre del Año 2021

**Año III
Vol. 6**



H. CUERPO EDILICIO 2018-2021

LIC. ADELA ROMÁN OCAMPO
PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICOS PROCURADORES

C. MAGDALENA VALTIERRA GARCÍA
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

DR. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

REGIDORES

MTRO. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

LIC. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS

LIC. JAVIER MORLETT MACHO

LIC. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

LIC. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C.P. FEDERICO DOMINGO GARCÍA NOLASCO

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

LIC. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

LIC. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

LIC. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

DRA. ALVA PATRICIA BATANI GILES

C. LUPE DORANTES APONTE

C. MA. DEL CARMEN LÓPEZ CÁRDENAS

M. EN C. RICARDA ROBLES URIOSTE

MTRA. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO

LIC. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



ÍNDICE

ACUERDO O TEMA	PÁGINA
Acuerdo Económico presentado por la Lic. Ma. Azucena Uribe Ramos, Edil Presidenta de la Comisión de Comercio y Abasto Popular, mediante el cual el Cabildo Aprobó hacer un Exhorto a la Dirección de la Policía Vial para que Ejecute las Acciones de Regulación del Transporte en su Modalidad de Motocicleta, de Conformidad con lo que Dispone el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez.	04
Acuerdo Económico turnado por la Lic. Lilliana Quijano Buitrón, Concejala Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, por el que el Cuerpo Edilicio Aprobó Exhortar al Dr. Javier Solorio Almazán, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial para que Actualice el Catálogo General de Bienes Inmuebles del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.	11
Acuerdo Económico enviado por la Lic. Adela Román Ocampo, mediante el cual el Órgano Colegiado Autorizó Otorgar un Reconocimiento al General de Brigada, DEM. Eufemio Alberto Ibarra Flores, por los Servicios Prestados a la Población de Acapulco.	19
Acuerdo Económico que hizo llegar la Lic. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, a través del que el Cuerpo Deliberativo Autorizó la Designación de Oficial del Registro Civil en la Oficialía Número 1, Ubicada en el Centro de la Ciudad y Puerto.	26
Acuerdo Económico propuesto por el Lic. Luis Miguel Terrazas Irra, Edil Presidente de la Comisión de Transportes por el que se Aprobó que el C.P. y Lic. Francisco Torres Valdés, Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Comparezca ante la Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Pública.	34



Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con base en el cual el Cabildo Aprobó la Destitución del C.P. y Lic. Francisco Torres Valdés, como Titular del Órgano de Control Interno Municipal, por las Actuaciones y Omisiones Irregulares e Ilegales Cometidas en el Desempeño de su Función.	35
Acuerdo Económico presentado por la Lic. Ma. Azucena Uribe Ramos, Edil Presidenta de la Comisión de Comercio y Abasto Popular, con base en el cual el Cabildo Aprobó hacer un Respetuoso Exhorto a la Coordinación General de los Servicios Públicos y a la Dirección de Saneamiento Básico para que de Manera Inmediata se Planearan y Ejecutaran las Acciones Pertinentes, Tendientes a Atender hasta el Cierre de esta Administración Municipal 2018-2021 lo Concerniente al tema de la Recolección de Basura en el Municipio, Ponderando los Cuatro Últimos Puntos Precisados en el Acuerdo Económico.	73
Dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con fundamento en el cual el Cabildo aprobó en sus términos, el Decreto 734 expedido por la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero a través del cual se Adiciona un Inciso d) a la Fracción III del Artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Relativo a la Fiscalía Especializada Contra el Secuestro y Combate a la Extorsión.	80
Dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con base en el cual el Cuerpo Edificio aprobó en sus términos el Decreto 782 expedido por la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero por el que se Adiciona una Fracción IV y se Deroga el Párrafo Último de la Fracción III del Artículo 198 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Combate a la Corrupción.	87
Dictamen generado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con fundamento en el cual el Pleno aprobó el Decreto 783 expedido por la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero mediante el cual se Reforma	94



la Fracción I del Numeral 1 del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Relacionado con las Ausencias Definitivas de Diputados de Mayoría Relativa.	
Dictamen presentado por la Lic. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, así como por los Integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, de Análisis y Consideraciones de las Currículas de los Aspirantes a Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez ante el Pleno del Cabildo; Designación y Nombramiento que Tendrá Vigencia por el Período que Iniciará en la fecha de su Designación, y hasta el 25 de Junio del Año Dos mil veintidós.	101
Dictamen generado por la Comisión de Hacienda mediante el cual el Órgano Colegiado Aprobó las Modificaciones Presupuestales al Ingreso Estimado, Consistente en Ampliaciones y Reducciones Líquidas Correspondientes al Periodo Enero-Junio del Ejercicio Fiscal del Año Dos mil Veintiuno.	112
Acuerdo Económico presentado por la Lic. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, mediante el cual el Cuerpo Edilicio Aprobó dejar sin Efecto el Poder Otorgado al Edil Javier Solorio Almazán, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre del Año 2018, Ratificado en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo Correspondiente al mes de Febrero del Año 2021, Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada, para el Ejercicio de sus Funciones y Administración de los Recursos Financieros, por las Razones y Fundamentos que en el Cuerpo del Acuerdo se Especifican.	128



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico presentado por la Lic. Ma. Azucena Uribe Ramos, Edil Presidenta de la Comisión de Comercio y Abasto Popular, mediante el cual el Cabildo Aprobó hacer un Exhorto a la Dirección de la Policía Vial para que Ejecute las Acciones de Regulación del Transporte en su Modalidad de Motocicleta, de Conformidad con lo que Dispone el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio firmado por la Lic. Ma. Azucena Uribe Ramos, Edil Presidenta de la Comisión de Comercio y Abasto Popular, de referencia MAUR/009/2021 mediante el cual envía, con fundamento en los Artículos 12, 13 fracción VII, 20, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, una propuesta de acuerdo económico anexo al mismo oficio, con objeto de que fuera incluido en el Orden del Día de la Primera Sesión del Cabildo correspondiente al mes de agosto del presente año. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado de la manera siguiente:

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Municipio de Acapulco de Juárez, en los últimos años ha tenido un incremento en accidentes viales relacionados principalmente con motocicletas. Esto derivado del crecimiento de ese medio de transporte ligero, económico y sobre todo ideal para transitar en Ciudades en las que como esta ya existe un congestionamiento vial permanente.

Y es el caso que, el uso de este medio de transporte ha sido recomendado dentro de las 10 principales acciones por parte de especialistas como una de las maneras de reducir el tráfico vehicular y cuidar el entorno ambiental.

Sin embargo, ante el crecimiento en el uso de este medio de transporte, hace falta mayor vigilancia hacia sus conductores, tal como se focaliza en tratándose de los demás vehículos motorizados tanto particulares como públicos.

Es de manifestar que este tipo de transporte en la actualidad representa un riesgo importante para el peatón como para los demás automovilistas, derivado de que los usuarios de dicho transporte NO ven en su uso un estilo de vida, sino la forma de transitar por banquetas, saltar camellones, meterse entre las filas de automóviles, etcétera.

Segundo.- Que la problemática señalada debe combatirse por la autoridad competente con la aplicación del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez, Gro. con acciones continuas y permanentes y no de manera transitoria.

Este Gobierno Municipal que encabezamos ha puesto atención importante en regular este tipo de transporte que crece cada día más en nuestro Puerto, sin embargo, no debemos bajar la guardia y sí seguir y robustecer las acciones que propiamente se han iniciado.



Tercero.- Que en los últimos años, han sido una constante los accidentes viales relacionados con este tipo de transporte y sobre todo lo que tiene que ver con negociaciones de entrega de comida rápida. Casos en los cuales se incrementa el riesgo de coalición por la velocidad en que se desplazan los operarios.

A la par de la manera de conducir por este tipo de usuarios, debemos ser muy enfáticos en que se cumplan los requisitos indispensables para su manejo, como son el casco de seguridad, licencia, número de pasajeros, etcétera.

Cuarto.- Que hace escasos días, presencié un accidente en el que estuvo involucrado este tipo de transporte. La situación, muy crítica ante la fragilidad de una motocicleta.

Debemos a través de la Autoridad competente, que es la Coordinación de Movilidad y Transporte, aplicar estrictamente el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez, Gro. y establecer programas permanentes en puntos estratégicos de nuestra Ciudad a fin de tener un control y vigilancia preciso respecto a los usuarios de estas unidades viales.

Quinto.- Que, sabemos, el exceso de velocidad, la falta de pericia, la omisión de los equipos de seguridad de los usuarios que utilizan este tipo de transporte y la transgresión a la normatividad, hacen de esto un escenario perfecto para los accidente de tránsito ya cotidianos en nuestro Municipio.

Por lo cual, nosotros como Ediles, debemos actuar con responsabilidad y que se aplique la ley, porque no se puede seguir tolerando la anarquía y con ello poner en peligro la vida de todos nosotros como peatones y conductores, por lo que debemos implementar acciones enfocadas a reducir accidentes y a la vez regular el uso y conducción de este tipo de transporte.

Por tal motivo, la Lic. Ma. Azucena Uribe Ramos, Regidora Presidenta de la Comisión de Comercio y Abasto Popular, sometió a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado el siguiente

ACUERDO ECONÓMICO

Único.- Hacer un Respetuoso Exhorto a la Coordinación General de Movilidad y Transporte y a la Dirección de la Policía Vial del Municipio de Acapulco de Juárez, para que de Manera Inmediata se Ejecuten las Acciones Pertinentes Tendientes a Regular este tipo de Transporte y Evitar Accidentes a Través de la Aplicación del Reglamento de Tránsito y Vialidad.



TRANSITORIOS:

Artículo 1°.- El presente acuerdo económico surtirá sus efectos a partir de su publicación.

Artículo 2°.- Dese vista al Secretario General del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

II. Recibido que fue, y, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo buscado por la Edil Ma. Azucena Uribe Ramos, su proyecto de acuerdo económico se incluyó en el Orden del Día de la Novena Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil veintiuno, de fecha 11 de agosto del mismo año en cita, para ser puesto a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del proyecto de acuerdo económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo.

IV. La Ciudadana Magdalena Valtierra García, Síndica Procuradora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, y el Lic. Luis Miguel Terrazas, Edil Presidente de la Comisión de Transportes, coincidieron en proponer que el exhorto debería ser dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública y al Director de la Policía Vial, por ser éstas las Autoridades, entre otras, en materia de tránsito y vialidad, no así la Coordinación General de Movilidad y Transporte.

V. Finalizadas que fueron las participaciones de los Ediles se pasó a la etapa de la votación, en la cual se incluyó la propuesta de cambio de destinatario en el exhorto, en los términos descritos en el párrafo anterior; y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 5 fracciones IV, V y VII del Reglamento de Tránsito y Vialidad, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



ACUERDO ECONÓMICO

Único.- Hacer un Respetuoso Exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Dirección de la Policía Vial para que de Manera Inmediata se Ejecuten las Acciones Pertinentes Tendientes a Regular el Transporte en su Modalidad de Motocicleta, y Evitar Accidentes a Través de la Aplicación del Reglamento de Tránsito y Vialidad.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 11 días del mes de Agosto del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad y Puerto, ubicadas entre las Calles Quebrada, Roberto Posada, Ignacio Comonfort, Progreso e Independencia.



Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Lic. Adela Román Ocampo

2018-2021



Secretario General
Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

Lic. Ernesto Manzano Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL

2018-2021

C. MAGDALENA VALTIERRA GARCÍA
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

DTAR-06 R-01

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



Firmas de los Ediles que Aprueban Hacer un Respetuoso Exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Dirección de la Policía Vial para que de Manera Inmediata se Ejecuten las Acciones Pertinentes Tendientes a Regular el Transporte en su Modalidad de Motocicleta, y Evitar Accidentes a Través de la Aplicación del Reglamento de Tránsito y Vialidad. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Novena Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 11 de agosto del mismo año en cita.


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO
C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ
C. LIDIANA QUIJANO BUITRÓN
C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS
C. MANUEL COFRE ATLÉS
C. ALVA PATRICIA BATANI GILES
C. JAVIER MORLETT MACHO
C. TLICH AUGUSTO LOZANO HERRERA
C. LUPE DORANTES APONTE
C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRÁ
C. MA. DEL CARMEN LÓPEZ CÁRDENAS
C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO
C. RICARDA ROBLES URIOSTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban Hacer un Respetuoso Exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Dirección de la Policía Vial para que de Manera Inmediata se Ejecuten las Acciones Pertinentes Tendientes a Regular el Transporte en su Modalidad de Motocicleta, y Evitar Accidentes a Través de la Aplicación del Reglamento de Tránsito y Vialidad. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Novena Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 11 de agosto del mismo año en cita.

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. FEDERICO DOMINGO GARCÍA NOLASCO

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. GEREL ASTUDILLO IBARRONDO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico turnado por la Lic. Liliana Quijano Buitrón, Concejal Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, por el que el Cuerpo Edilicio Aprobó Exhortar al Dr. Javier Solorio Almazán, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial para que Actualice el Catálogo General de Bienes Inmuebles del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio firmado por la Edil Liliana Quijano Buitrón, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, de referencia 103/LQB/2019 mediante el cual hace llegar un punto de Acuerdo Económico para su aprobación en primera lectura en la próxima Sesión del Cabildo a realizarse, respecto a realizar la actualización del Catálogo General de Bienes Inmuebles bajo su Guarda, Custodia y Administración del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez. Proyecto de Acuerdo substanciado de la manera siguiente:

CONSIDERANDO

Primero.- Que, como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el Artículo 185. Los Ayuntamientos administrarán su hacienda conforme a la ley. 1. La hacienda municipal se integra con: Fracción I. Los bienes muebles e inmuebles públicos que les pertenezcan y los rendimientos de estos.

Segundo.- Que el Patrimonio Municipal, es considerado como el conjunto de bienes, derechos, recursos e inversiones como elementos constitutivos de su estructura social o como resultado de la actividad normal que han sido acumulados por donaciones hechas por los fraccionadores y/o por el Gobierno Federal, durante los distintos gobiernos anteriores y que el municipio posee título de dueño o propietario.

Tercero.- Que así como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en el Artículo 124, Los Ayuntamientos formularán un inventario cuatrimestral y avalúo de los bienes muebles e inmuebles municipales y establecerán al efecto el Catálogo General de Inmuebles, el cual contendrá la expresión de sus valores, características para su identificación y su destino, y remitirán un ejemplar al Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado, en la forma y en los plazos que determine la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Que en octubre de dos mil diecinueve, se convocó a una mesa trabajo con las titulares del Instituto Municipal de la Mujer, Sedesol, de la Dirección de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, y el Secretario de Administración y finanzas para analizar las condiciones de operación y ubicación del albergue, el cual brinda la atención de resguardo a las mujeres, a sus



hijas e hijos menores de 18 años, que sufren violencia familiar y de género, mismo que es administrado por la Dirección de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar; derivado del análisis y por una visita de inspección al espacio ocupado por el albergue, se determinó que dicho lugar está en uno de los polígonos de mayor incidencia delictiva, poniendo en riesgo tanto a las usuarias como al personal que ahí labora.

Quinto.- Que derivado de esta situación de inseguridad y preocupada por la circunstancia de peligro en el que se encuentran todas las personas que en el albergue se encuentran, se solicitó a la dirección de Control Patrimonial, localizara un predio que reuniera las condiciones de infraestructura, operatividad técnica, para llevar a cabo el cambio del albergue. Pero la información que me fue proporcionada, no nos permitió determinar que predio reunía dichas condiciones por estar falto de información en el inventario de bienes inmuebles municipales. Razón por la cual tuvimos que recurrir a otras instancias para resolver esta situación urgente.

Sexto.- Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre, se sometió a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado el punto de acuerdo económico para la reubicación del albergue, mismo que fue aprobado, pero ha sido muy complicado encontrar el predio adecuado pues al no estar actualizado el Catálogo General de Bienes Inmuebles, ha dificultado la selección del predio. Incluso, solicité que para resolver con mayor prontitud esta situación, se realizara una adquisición o el arrendamiento de un inmueble.

Séptimo.- Que dentro de nuestras obligaciones como miembros del Cabildo, está, la de dar cumplimiento a lo que establece los requerimientos y disposiciones estipulado en la Ley número 553, de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En referencia a que el albergue debe de ser un espacio que les brinde un resguardo seguro y digno.

Por tal motivo, la Lic. Liliana Quijano Buitrón, Regidora Presidenta de la Comisión de Equidad y Género solicitó al H. Cabildo Municipal:

Uno.- Se Exhorte al Ciudadano Javier Solorio Almazán, Titular de la Sindicatura Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, dé Cumplimiento a lo Estipulado en los Artículos 131 al 135 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



Dos.- Que la Sindicatura Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez dé Cumplimiento Permanente a la Integración, Manejo y Actualización del Catálogo General de Bienes Inmuebles, con base en los Predios Entregados al Municipio por el Fraccionador; y a los Inmuebles Donados en Destino por el Gobierno Federal al Municipio de Acapulco de Juárez.

Tres.- Hecho lo anterior, se Exhorta al C. Javier Solorio Almazán, Titular de la Sindicatura Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que haga Entrega del Catálogo General de Bienes Inmuebles al Ciudadano Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que éste a su vez, lo haga llegar al Congreso del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo Económico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para su difusión.

II. Recibido que fue, y, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo buscado por la Edil Liliana Quijano Buitrón, su proyecto de acuerdo económico se incluyó en el Orden del Día de la Novena Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil veintiuno, de fecha 11 de agosto del mismo año en cita, para ser puesto a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del proyecto de acuerdo económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando



de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Exhorte al Ciudadano Javier Solorio Almazán, Titular de la Sindicatura Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, dé Cumplimiento a lo Estipulado en los Artículos 131 al 135 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Dos.- Que la Sindicatura Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez dé Cumplimiento Permanente a la Integración, Manejo y Actualización del Catálogo General de Bienes Inmuebles, con base en los Predios Entregados al Municipio por el Fraccionador; y a los Inmuebles Donados en Destino por el Gobierno Federal al Municipio de Acapulco de Juárez.

Tres.- Hecho lo anterior, se Exhorta al C. Javier Solorio Almazán, Titular de la Sindicatura Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que haga Entrega del Catálogo General de Bienes Inmuebles al Ciudadano Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que éste a su vez, lo haga llegar al Congreso del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 11 días del mes de Agosto del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad y Puerto, ubicadas entre las Calles Quebrada, Roberto Posada, Ignacio Comonfort, Progreso e Independencia.



Firmas de los Ediles que Aprueban se Exhorte al Ciudadano Javier Solorio Almazán, Titular de la Sindicatura Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, dé Cumplimiento a lo Estipulado en los Artículos 131 al 135 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Que la Sindicatura Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez dé Cumplimiento Permanente a la Integración, Manejo y Actualización del Catálogo General de Bienes Inmuebles, con base en los Predios Entregados al Municipio por el Fraccionador; y a los Inmuebles Donados en Destino por el Gobierno Federal al Municipio de Acapulco de Juárez; que, Hecho lo anterior, se Exhorta al C. Javier Solorio Almazán, Titular de la Sindicatura Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que haga Entrega del Catálogo General de Bienes Inmuebles al Ciudadano Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que éste a su vez, lo haga llegar al Congreso del Estado de Guerrero. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Novena Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 11 de agosto del mismo año en cita.



Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Lic. Adela Román Ocampo



Secretario General
del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2018-2021

Ernesto Manzano Rodríguez

C. MAGDALENA VALTIERRA GARCÍA
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban se Exhorte al Ciudadano Javier Solorio Almazán, Titular de la Sindicatura Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, dé Cumplimiento a lo Estipulado en los Artículos 131 al 135 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Que la Sindicatura Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez dé Cumplimiento Permanente a la Integración, Manejo y Actualización del Catálogo General de Bienes Inmuebles, con base en los Predios Entregados al Municipio por el Fraccionador; y a los Inmuebles Donados en Destino por el Gobierno Federal al Municipio de Acapulco de Juárez; que, Hecho lo anterior, se Exhorta al C. Javier Solorio Almazán, Titular de la Sindicatura Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que haga Entrega del Catálogo General de Bienes Inmuebles al Ciudadano Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que éste a su vez, lo haga llegar al Congreso del Estado de Guerrero. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Novena Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 11 de agosto del mismo año en cita.


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES


C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS ROSA


C. MA. DEL CARMÉN LÓPEZ CÁRDENAS


C. NATIVIDAD RODRIGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URISTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GEREL ASTUDILLO IBARRONDO



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban se Exhorte al Ciudadano Javier Solorio Almazán, Titular de la Sindicatura Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, dé Cumplimiento a lo Estipulado en los Artículos 131 al 135 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Que la Sindicatura Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez dé Cumplimiento Permanente a la Integración, Manejo y Actualización del Catálogo General de Bienes Inmuebles, con base en los Predios Entregados al Municipio por el Fraccionador; y a los Inmuebles Donados en Destino por el Gobierno Federal al Municipio de Acapulco de Juárez; que, Hecho lo anterior, se Exhorta al C. Javier Solorio Almazán, Titular de la Sindicatura Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que haga Entrega del Catálogo General de Bienes Inmuebles al Ciudadano Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que éste a su vez, lo haga llegar al Congreso del Estado de Guerrero. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Novena Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 11 de agosto del mismo año en cita.

C. FEDERICO DOMINGO GARCIA NOLASCO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico enviado por la Lic. Adela Román Ocampo, mediante el cual el Órgano Colegiado Autorizó Otorgar un Reconocimiento al General de Brigada, DEM. Eufemio Alberto Ibarra Flores, por los Servicios Prestados a la Población de Acapulco.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que habiendo analizado la actuación de las Fuerzas Armadas destacamentadas en Acapulco durante las contingencias registradas en el Municipio, y que ha ocasionado que las Autoridades Federales nos declaren zona de desastre en varias ocasiones, a partir de la historia más reciente como son los fenómenos hidrometeorológicos, sismos, algunos en serie o cadena, y, la Pandemia originada por la presencia del CORONAVIRUS-19, las consideramos dignas de otorgarles un reconocimiento; por lo cual

CONSIDERANDO

Primero.- Que las Fuerzas Militares, Navales y Aéreas de la Federación destacamentadas en Acapulco cuentan entre sus facultades, atribuciones y responsabilidades con el Plan DN-III-E y el Plan Marina para atender a la población en casos de desastres naturales que superen los niveles de daños capaz de ser atendidos por los Gobiernos Estatales y Municipales.

Segundo.- Que existen evidencias documentadas de una actuación más comprometida de los militares y marinos en las acciones de protección, búsqueda y salvamento que los ha llevado más allá de lo que están obligados por mandato de ley y de función, que lleva a un mejor conocimiento de estos elementos desde el punto de vista humano y de defensa de las Instituciones, con lo cual contribuyen a tejer una armónica relación entre los diversos niveles de Gobierno.

Tercero.- Que en la historia más reciente también tienen participación coordinando los trabajos en materia de seguridad pública de las fuerzas estatales y municipales, para salvaguardar la integridad física y de los bienes patrimoniales de los Acapulqueños, sus asociaciones y de los visitantes, en combate frontal al crimen, organizado o no.

Cuarto.- Que una misión que tradicionalmente tienen encomendada los pueblos desde la antigüedad, es el otorgamiento de reconocimientos a las mujeres y hombres que destacan por su bondad, generosidad, espíritu de servicio, nobleza, entrega, patriotismo, aportaciones a la ciencia, al arte, a la tecnología, al deporte, y, en general, a quienes contribuyen de manera especial, al desarrollo social y al engrandecimiento de una comunidad.



Quinto.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, entre otras, contempladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, otorgar reconocimiento a nivel municipal, a personas físicas o morales, o bien a agrupaciones ciudadanas por sus contribuciones dentro de proyectos de beneficio colectivo, que eleven el bienestar social o la producción.

Sexto.- Que las personas propuestas para el otorgamiento de los reconocimientos, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento para el Otorgamiento de Reconocimientos y Condecoraciones en el Municipio de Acapulco deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser Acapulqueño de nacimiento, o en su caso, visitante que se haya destacado en sus aportaciones notables al fomento de la paz, al respeto de los Derechos humanos, a la Ciencia, la Tecnología, el Arte, la Política y el Desarrollo Social en beneficio del Municipio de Acapulco.
- II.- Ser de reconocida calidad moral.
- III.- Reunir las características del reconocimiento a la que se haya hecho acreedor.

Séptimo.- Que los reconocimientos serán otorgados a personas que se hayan distinguido por su aportación al Desarrollo Jurídico, Social, Cultural, Político y Familiar; así como por su contribución a los avances democráticos y de equidad en nuestro Municipio.

Octavo.- Que en días recientes, fuimos testigos del cambio de mando en la Titularidad de la IX Región Militar, dejó el cargo el Gral. de Div. DEM Eufemio Alberto Ibarra Flores, en favor del Gral. de Div. DEM Celestino Ávila Astudillo; lo cual nos motiva para hacer propicia la ocasión para otorgarle un Reconocimiento en nombre del Pueblo y del Gobierno Municipal de Acapulco de Juárez por sus hechos durante su estancia en el cargo.

Noveno.- Que, a su arribo, en Diciembre del Año 2017, el Gral. de Div. DEM Eufemio Alberto Ibarra Flores, declaró-informó, que su misión al frente de la Comandancia de la IX Región Militar era para seguir apoyando a las autoridades civiles para el bienestar y la seguridad de los guerrerenses. Al término de la ceremonia de la toma de posesión y protesta de bandera, indicó sobre el reto que representa Acapulco, *"es un reto para todos los que tenemos la oportunidad de ejercer el mando en esta Región y vamos a hacer nuestro mejor esfuerzo"*.

Y consta al Gobierno Municipal que lo cumplió con creces, en la Mesa para la Construcción de la Paz.

Honrar honra. Y en ocasión de su relevo consideré prudente otorgarle un reconocimiento por los servicios prestados en la Ciudad y Puerto de Acapulco, en beneficio de la población y sociedad Acapulqueña.



II. Para cumplir con el propósito planeado se elaboró un proyecto de Acuerdo Económico el cual se incluyó en el Orden del Día de la Novena Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil veintiuno.

III. Realizado que fue lo anterior, durante el desahogo del punto el Honorable Cuerpo Edilicio analizó y discutió su contenido y alcances, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en su Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, y, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, 64 y 224 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 1, 2 inciso c), 3, 5, 23 y 24 del Reglamento de Reconocimientos y Condecoraciones en el Municipio de Acapulco; el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Aprueba Otorgar un Reconocimiento al Gral. de Brig. DEM Eufemio Alberto Ibarra Flores, por su Destacada labor al frente de la Comandancia de la IX Región Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, y en el Desarrollo de los Cargos que Exoficio Desarrollo en Beneficio de la Población y el Gobierno de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Dos.- Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que Organice la Ceremonia de Entrega de Reconocimiento al Gral. de Brig. DEM Eufemio Alberto Ibarra Flores.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo Económico surtirá efectos al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.



Dado a los 11 días del mes de Agosto del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, del Centro de la Ciudad, ubicadas entre las Calles Quebrada, Roberto Posada, Ignacio Comonfort, Progreso e Independencia.


TRANSITORIOS


Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

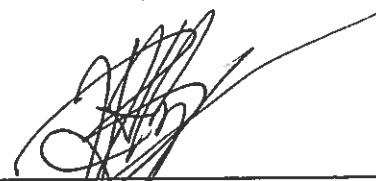
Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.


Atentamente
La Presidenta Municipal
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021
Lic. Adela Román Ocampo


El Secretario General
del H. Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARIA GENERAL
2018-2021
Lic. Ernesto Marzand Rodríguez


C. MAGDALENA VALTIERRA GARCÍA
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO


C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO



Firmas de los Ediles que Aprueban Otorgar un Reconocimiento al Gral. de Brig. DEM Eufemio Alberto Ibarra Flores, por su Destacada labor al frente de la Comandancia de la IX Región Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, y en el Desarrollo de los Cargos que Exofficio Desarrollo en Beneficio de la Población y el Gobierno de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero; e Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que Organice la Ceremonia de Entrega de Reconocimiento al Gral. de Brig. DEM Eufemio Alberto Ibarra Flores. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Novena Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 11 de agosto del mismo año en cita.

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS

C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

C. ALVA PATRICIA BATANI GILÉS

C. JAVIER MORLETT MACHO

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUPE DORANTES APONTE

C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA

C. MA. DEL CARMEN LÓPEZ CÁRDENAS

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. RICARDA ROBLES VRIOSTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban Otorgar un Reconocimiento al Gral. de Brig. DEM Eufemio Alberto Ibarra Flores, por su Destacada labor al frente de la Comandancia de la IX Región Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, y en el Desarrollo de los Cargos que Exofficio Desarrollo en Beneficio de la Población y el Gobierno de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero; e Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que Organice la Ceremonia de Entrega de Reconocimiento al Gral. de Brig. DEM Eufemio Alberto Ibarra Flores. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Novena Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 11 de agosto del mismo año en cita.

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. GEREL ASTUDILLO IBARRONDO

C. FEDERICO DOMINGO GARCÍA NOLASCO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRAN

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico que hizo llegar la Lic. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, a través del que el Cuerpo Deliberativo Autorizó la Designación de Oficial del Registro Civil en la Oficialía Número 1, Ubicada en el Centro de la Ciudad y Puerto.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que enterados que fuimos de que la Oficialía del Registro Civil Número 01 con sede en el Centro de la Ciudad y Puerto de Acapulco se encontraba acéfala; procedimos, en términos de la Ley Número 495 normativa del Registro Civil en nuestra Entidad Federativa a recibir propuestas para ocupar dicho cargo. Por lo cual

CONSIDERANDO

Primero.- Que el servicio del registro civil, conforme al Artículo 115 de la Constitución General de la República, es un servicio público que corresponde prestar a los Ayuntamientos, lo cual se hace por conducto de oficinas a las cuales se les denomina oficialías, bajo el mando directo de empleados a los que se les da el nombre de oficiales del registro civil, quienes son depositarios de fe pública registral en el desempeño de sus funciones.

Segundo.- Que el Registro Civil es una Institución de carácter público y de interés social por medio del cual se inscriben los actos constitutivos, modificatorios o extintivos del estado civil de las personas, por lo cual este servicio debe contar con los recursos humanos, administrativos, técnico y jurídicos que den certeza, veracidad y fidelidad a los actos registrales de los Ciudadanos, así como su acceso pronto y expedito a las constancias que lo prueben.

Tercero.- Que en el Municipio de Acapulco de Juárez, este servicio se presta con fundamento en la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, a través de 48 oficialías diseminadas a lo largo y ancho del territorio municipal, tanto en el área urbana como rural; y su aplicación corresponde al Municipio y al Gobierno del Estado, a través de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

Cuarto.- Que la titularidad del registro civil en cada Oficialía estará a cargo de servidores públicos denominados Oficiales del Registro Civil, quienes serán depositarios de fe pública registral en el desempeño de sus funciones. Los Oficiales del Registro Civil serán designados por el H. Ayuntamiento respectivo, a propuesta del Presidente Municipal.



Quinto.- Que la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero establece que los Oficiales del Registro Civil deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Tener título profesional de licenciado en derecho o su equivalente, legalmente expedido y registrado ante la autoridad competente;
- III. Gozar de buena reputación personal y profesional, no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que ponga en duda su integridad ética y moral;
- IV. No ser o haber sido ministro de algún culto religioso, cuando menos un año antes al de su designación;
- V. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
- VI. No estar desempeñando otro cargo o función pública; y
- VII. Acreditar residencia efectiva en la localidad de la oficialía del registro civil, mínima, de seis meses anteriores a su nombramiento.

Sexto.- Que podrá dispensarse el requisito a que se refiere la fracción II del Considerando anterior, tratándose de localidades cuyo número de habitantes sea inferior a diez mil; en este caso, el Oficial del Registro Civil deberá haber concluido la educación media superior o su equivalente.

Séptimo.- Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, el estado civil de las personas sólo se comprueba con las constancias relativas del registro civil, ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobar el estado civil, con excepción de los casos previstos en la Ley; lo cual pone de relevancia que la propuesta y designación de los oficiales del registro civil debe realizarse con la mayor escrupulosidad, y recaer en aquellos que garanticen honestidad, discrecionalidad, transparencia, fidelidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

Octavo.- Que actualmente, la oficialía número 01 con sede en el Centro de la Ciudad y Puerto se encuentra acéfala, por la remoción del que era su titular; por lo cual, con la consiguiente problemática que ello plantea, al no poder los Ciudadanos de su jurisdicción realizar sus actos registrales con oportunidad, certeza y legalidad.

Noveno.- Que son facultades del Presidente Municipal nombrar y remover a los servidores del Municipio, de acuerdo con la Ley. Además, la de nombrar y remover libremente a sus funcionarios y servidores públicos municipales de menor jerarquía a la de Secretarios, Contralor, y demás servidores del mismo nivel de la Administración Pública Municipal. En el caso particular de los



Oficiales del Registro Civil, estos serán designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Décimo.- Que, después de analizar la documentación curricular de la Ciudadana Cinthia Diego Oliveros, entre otras, hice ante los integrantes del Órgano Colegiado la propuesta para que ocupe la Titularidad de la Oficialía Número 01 con sede en el Centro de la Ciudad y Puerto de Acapulco.

II. Con base en ello, y, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito y objetivo buscados, se elaboró un Proyecto de Acuerdo Económico para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado, el cual se incluyó en el Orden del Día de la Novena Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 11 de agosto del mismo año en cita.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 25, 32, 33 y 34 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; 293 y 294 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Declara la Nulidad de la Designación del Oficial del Registro Civil Número 01, Ubicada en el Centro de la Ciudad y Puerto de Acapulco, que se hayan hecho en las Sesiones del Cabildo de Fechas 12 y 29 de Mayo del 2017; y del 12 de Julio del Dos mil dieciocho.



Dos.- Se Aprueba la Propuesta de la Ciudadana Cinthia Diego Oliveros y se le Designa como Oficial del Registro Civil Número 01, con sede en el Centro de la Ciudad y Puerto de Acapulco.

Tres.- Se Instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, a Efecto de que Notifique el Presente Acuerdo Económico a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil para los Efectos Procedentes Contemplados en los Artículos 13 fracción II, y, 22 fracciones VII, XI, XVII y XXIV de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Cuatro.- Se Instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que, una vez Validada la Designación de la Ciudadana Cinthia Diego Oliveros Emita su Nombramiento y Realice la toma de Protesta Necesaria para Asumir el cargo para el cual fue Designada.

Cinco.- Se Instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que, una vez Validada la Designación de la Ciudadana Cinthia Diego Oliveros por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, Conjuntamente con la Directora del Registro Civil, y el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, y por los Funcionarios y Servidores Públicos que Considere Procedente, se Constituyan en las Oficinas que ocupa la Oficialía del Registro Civil Número 01 con Sede en el Centro de la Ciudad y Puerto de Acapulco, y con Fundamento en las Facultades, Atribuciones, Competencias y Responsabilidades de cada uno de ellos se le dé Posesión del Cargo para el cual fue Designado a la Ciudadana Cinthia Diego Oliveros.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 11 días del mes de Agosto del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad y Puerto, ubicadas entre las Calles Quebrada, Roberto Posada, Ignacio Comonfort, Progreso e Independencia.



Firmas de los Ediles que Aprueban Declarar la Nulidad de la Designación del Oficial del Registro Civil Número 01, Ubicada en el Centro de la Ciudad y Puerto de Acapulco, que se hayan hecho en las Sesiones del Cabildo de Fechas 12 y 29 de Mayo del 2017; y del 12 de Julio del Dos mil dieciocho; la Propuesta de la Ciudadana Cinthia Diego Oliveros y se le Designa como Oficial del Registro Civil Número 01, con sede en el Centro de la Ciudad y Puerto de Acapulco; Instruir a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, a Efecto de que Notifique el Presente Acuerdo Económico a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil para los Efectos Procedentes Contemplados en los Artículos 13 fracción II, y, 22 fracciones VII, XI, XVII y XXIV de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; Instruir a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que, una vez Validada la Designación de la Ciudadana Cinthia Diego Oliveros Emita su Nombramiento y Realice la toma de Protesta Necesaria para Asumir el cargo para el cual fue Designada; e Instruir a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que, una vez Validada la Designación de la Ciudadana Cinthia Diego Oliveros por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, Conjuntamente con la Directora del Registro Civil, y el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, y por los Funcionarios y Servidores Públicos que Considere Procedente, se Constituyan en las Oficinas que ocupa la Oficialia del Registro Civil Número 01 con Sede en el Centro de la Ciudad y Puerto de Acapulco, y con Fundamento en las Facultades, Atribuciones, Competencias y Responsabilidades de cada uno de ellos se le dé Posesión del Cargo para el cual fue Designado a la Ciudadana Cinthia Diego Oliveros. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Novena Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 11 de agosto del mismo año en cita.



Ententamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Lic. Adela Román Ocampo
2018-2021



Secretario General
H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARIA GENERAL
2018-2021

Lic. Ernesto Manzano Rodríguez

C. MAGDALENA VALTIERRA GARCÍA
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban Declarar la Nulidad de la Designación del Oficial del Registro Civil Número 01, Ubicada en el Centro de la Ciudad y Puerto de Acapulco, que se hayan hecho en las Sesiones del Cabildo de Fechas 12 y 29 de Mayo del 2017; y del 12 de Julio del Dos mil dieciocho; la Propuesta de la Ciudadana Cinthia Diego Oliveros y se le Designa como Oficial del Registro Civil Número 01, con sede en el Centro de la Ciudad y Puerto de Acapulco; Instruir a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, a Efecto de que Notifique el Presente Acuerdo Económico a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil para los Efectos Procedentes Contemplados en los Artículos 13 fracción II, y, 22 fracciones VII, XI, XVII y XXIV de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; Instruir a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que, una vez Validada la Designación de la Ciudadana Cinthia Diego Oliveros Emita su Nombramiento y Realice la toma de Protesta Necesaria para Asumir el cargo para el cual fue Designada; e Instruir a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que, una vez Validada la Designación de la Ciudadana Cinthia Diego Oliveros por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, Conjuntamente con la Directora del Registro Civil, y el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, y por los Funcionarios y Servidores Públicos que Considere Procedente, se Constituyan en las Oficinas que ocupa la Oficialía del Registro Civil Número 01 con Sede en el Centro de la Ciudad y Puerto de Acapulco, y con Fundamento en las Facultades, Atribuciones, Competencias y Responsabilidades de cada uno de ellos se le dé Posesión del Cargo para el cual fue Designado a la Ciudadana Cinthia Diego Oliveros. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Novena Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 11 de agosto del mismo año en cita.


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES


C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRRA


C. MA. DEL CARMEN LÓPEZ CÁRDENAS


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URRISTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GERTRUDASTUDILLO IBARRONDO



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban Declarar la Nulidad de la Designación del Oficial del Registro Civil Número 01 Ubicada en el Centro de la Ciudad y Puerto de Acapulco, que se hayan hecho en las Sesiones del Cabildo de Fechas 12 y 29 de Mayo del 2017; y del 12 de Julio del Dos mil dieciocho; la Propuesta de la Ciudadana Cinthia Diego Oliveros y se le Designa como Oficial del Registro Civil Número 01, con sede en el Centro de la Ciudad y Puerto de Acapulco; Instruir a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, a Efecto de que Notifique el Presente Acuerdo Económico a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil para los Efectos Procedentes Contemplados en los Artículos 13 fracción II, y, 22 fracciones VII, XI, XVII y XXIV de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; instruir a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que, una vez Validada la Designación de la Ciudadana Cinthia Diego Oliveros Emita su Nombramiento y Realice la toma de Protesta Necesaria para Asumir el cargo para el cual fue Designada; e Instruir a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que, una vez Validada la Designación de la Ciudadana Cinthia Diego Oliveros por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, Conjuntamente con la Directora del Registro Civil, y el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, y por los Funcionarios y Servidores Públicos que Considere Procedente, se Constituyan en las Oficinas que ocupa la Oficialía del Registro Civil Número 01 con Sede en el Centro de la Ciudad y Puerto de Acapulco, y con Fundamento en las Facultades, Atribuciones, Competencias y Responsabilidades de cada uno de ellos se le dé Posesión del Cargo para el cual fue Designado a la Ciudadana Cinthia Diego Oliveros. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Novena Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 11 de agosto del mismo año en cita.

C. FEDERICO DOMINGO GARCÍA NOLASCO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico propuesto por el Lic. Luis Miguel Terrazas Irra, Edil Presidente de la Comisión de Transportes por el que se Aprobó que el C.P. y Lic. Francisco Torres Valdés, Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Comparezca ante la Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Pública.



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con base en el cual el Cabildo Aprobó la Destitución del C.P. y Lic. Francisco Torres Valdés, como Titular del Órgano de Control Interno Municipal, por las Actuaciones y Omisiones Irregulares e Ilegales Cometidas en el Desempeño de su Función.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia SGJSPPG/CGSP/643/2021 firmado por Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública mediante el cual turnan el Dictamen relativo a la falta de comparecencia y análisis de diversas conductas del Titular del Órgano de Control Interno Municipal, el C.P. y Lic. Francisco Torres Valdés. Mediante el mismo, solicitan se realice la convocatoria a una Sesión Privada del Pleno del Cabildo, que tenga verificativo el día 23 de Agosto del 2021, a las 12 horas, a efecto de desahogar el punto referido. Asimismo, piden se notifique al Titular del Órgano de Control Interno Municipal a efecto de que comparezca de ser su voluntad, a la Sesión del Cabildo que solicitan, de conformidad con el Artículo 25 y 119 del Reglamento Interior del Cabildo. De igual forma, solicitan sean convocados los seis presuntos afectados por el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, el C.P. y Lic. Francisco Torres Valdés, quienes expusieron su situación en Sesión de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del día 16 de agosto del presente año. Dictamen substanciado de la manera siguiente:

INTRODUCCIÓN

Hacemos constar que esta Comisión sesionó el día dieciséis de Agosto del año en curso, para atender la comparecencia del Titular del Órgano de Control Interno Municipal, ante los miembros de la misma.

Por la importancia que representa para el Pleno del Cabildo el tema en cuestión, esta Comisión se declaró en sesión permanente para ello y analizar de manera exhaustiva el tema; se retomó el Acuerdo Económico planteado por la Regidora María de los Ángeles Elbjorn Trani, aprobado por el Pleno del Cabildo en la Sesión Ordinaria celebrada el 19 de Diciembre de 2019, en el cual se determinó citar a Francisco Torres Valdés, para que compareciera ante el Pleno del Cabildo, a informar y explicar lo relacionado con el ejercicio de su función, acuerdo que se le notificó por medio del oficio número **SG/DTyAC/0024/20**, de 31 de Enero de 2020, firmado por el Licenciado Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del Ayuntamiento.

No obstante, el Titular del Órgano de Control aludido, se negó a comparecer ante el Pleno del Cabildo, lo que se acredita por medio del **OFICIO NÚMERO OCIM/0337/2020**, de 06 de Febrero del Año 2020, signado por dicho servidor público, **donde expone de manera clara que no comparece porque dice tener autonomía técnica y de gestión.**



Aunado a lo anterior, ante la falta de informes por parte del Titular del Órgano de Control Interno al Cabildo, en la z de Cabildo celebrada el 11 de Agosto de 2021, se acordó citarlo nuevamente para que compareciera ante esta Comisión a las doce horas del día dieciséis del mismo mes y año, lo que se le comunicó mediante **OFICIO SG/DTYAC/0210-A/21**, firmado por el Secretario General del Ayuntamiento, recibido en la oficialía de partes del Órgano de Control Interno el 13 de Agosto del año en curso.

A PESAR DE LO ANTERIOR, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, NUEVAMENTE SE NEGÓ A COMPARECER ANTE ESTA COMISIÓN, NEGATIVA QUE MATERIALIZÓ MEDIANTE EL OFICIO OCIM/1384/2020, DE 13 DE AGOSTO DE 2021.

Por tanto, esta Comisión sesionó los días 16, 17 y 18 de Agosto del año que transcurre, para analizar las responsabilidades y obligaciones que atañen al Titular del Órgano de Control Interno correlacionadas con su negativa para comparecer ante esta Comisión, específicamente respecto de su actuación al frente de ese Órgano dependiente del Pleno del Cabildo.

En ese sentido, en punto de las catorce horas del día 18 de Agosto del año en curso, los integrantes de esta Comisión nos hemos reunido para determinar lo conducente, y previo análisis de los antecedentes, de las facultades y obligaciones, se llegó a la conclusión de informar y dar cuenta al Pleno del Cabildo de los hechos referentes a la actuación de Francisco Torres Valdés, como Titular del Órgano de Control Interno Municipal, durante el periodo que ha fungido como tal, a partir de su negativa para comparecer, **como es su obligación**, ante el máximo órgano de representación del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

I. ANTECEDENTES

1. El 27 de Mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del día veinte del mismo mes y año, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el **Sistema Nacional Anticorrupción**.

2. Para el tema de interés en este caso, son relevantes las reformas realizadas a los Artículos 28, fracción XII; 41, fracción V, apartado A, en sus párrafos segundo, octavo y décimo; 74, fracciones II y VI, en sus párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto y fracción VIII; 104, fracción III; modificación del Título Cuarto para denominarlo "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción y Patrimonial del Estado"; y 109.



3. Así, los Artículos 28, fracción XII, 41, fracción V, apartado A, inciso e, cuarto párrafo, y 74, fracción VIII, establecen que la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional Electoral, y los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, **contarán con Órganos Internos de Control**, cuyos Titulares serán designados por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.

4. En otro aspecto, el Artículo 109, fracción III, párrafos segundo, cuarto y quinto, determina que las faltas y sanciones administrativas no graves serán conocidas y resueltas por los **Órganos Internos de Control** y que la ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves que realicen los **Órganos Internos de Control y que los entes públicos estatales y municipales, contarán con Órganos Internos de Control**, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo cuarto de la fracción y Artículo de que se trata.

5. Por otra parte, el Artículo segundo Transitorio estableció que el Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del Decreto de 27 de Mayo de 2015, debería aprobar las leyes generales correspondientes y las leyes que derivan del mismo Decreto.

De ese modo, el Congreso de la Unión comenzó con los trabajos legislativos para crear las leyes generales del **Sistema Nacional Anticorrupción** con la finalidad de establecer las normas relacionadas con la materia.

Los trabajos culminaron el 18 de Julio de 2016, día en el que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que contiene la legislación secundaria del **Sistema Nacional Anticorrupción**, compuesta por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa; las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (hoy Fiscalía General), el Código Penal Federal; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

El Decreto de la reforma constitucional federal determinó que las legislaturas locales llevarán a cabo la armonización legislativa para implementar el **Sistema Estatal Anticorrupción**.

6. A efecto de que las Entidades Federativas homologaran la reforma constitucional federal a sus Constituciones Locales y a sus leyes secundarias, el Artículo Transitorio cuarto estableció que las Legislaturas de los Estados deberían, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los 180 días siguientes



a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Artículo segundo Transitorio de la misma reforma constitucional federal.

7. El propósito fundamental del **Sistema Nacional Anticorrupción** y el correlativo del Estado de Guerrero, **consiste en prevenir y abatir las prácticas de corrupción, así como contar con una función y servicios públicos regidos por los principios éticos de legalidad, eficiencia, eficacia, lealtad, honradez, imparcialidad y transparencia, entre otros.**

8. Acorde con lo anterior, el Congreso del Estado de Guerrero, realizó la homologación de la reforma constitucional federal para armonizarla con la Constitución Local y leyes secundarias de la Entidad.

Así, la reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, referente a la homologación de que se trata, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 56, Alcance I, del día 14 de Julio de 2017.

El Decreto número 433, que contiene la reforma, en su exposición de motivos sustancialmente determina que se transforma el Tribunal de lo Contencioso Administrativo a Tribunal de Justicia Administrativa; la Auditoría General del Estado a Auditoría Superior del Estado; **y las contralorías internas se convierten en Órganos de Control Interno.**

9. Fueron objeto de reforma de la Constitución Local, entre otros, los Artículos 46, 61, 76, 91, 107, 111, 127, 135, 136, 137, 138, 140, 150, 151, 153, 163, 169, 183, 184, 191 y 197.

En otro aspecto, se adicionó la fracción XLV, al Artículo 61; la fracción IX al Artículo 62; el numeral 5 al Artículo 107; un párrafo cuarto al Artículo 136; el numeral 4 al Artículo 137; las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XV al Artículo 153; los numerales del 5 al 13 al Artículo 197; la Sección VIII denominada "El Sistema Estatal Anticorrupción", y el Artículo 198 Bis.

Para el tema que aquí interesa destacan las reformas realizadas a los Artículos 61, fracción XLIV, y 127, referente a las atribuciones del Congreso del Estado, que establece la designación por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, de los Titulares de los **Órganos Internos de Control** de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Local, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se reformó el Artículo 197, para adicionarlo con los apartados 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.



Destaca el apartado 8, en cuanto establece que los entes públicos estatales tendrán **Órganos Internos de Control** con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos en el ámbito de su competencia; así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Por su parte, el apartado 9, determina que **los entes públicos municipales contarán con Órganos Internos de Control**, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones mencionadas en el párrafo anterior.

Se adicionó el Artículo 198 Bis, que establece el **Sistema Estatal Anticorrupción**.

10. Para homologar el **Sistema Estatal Anticorrupción**, previsto en el Artículo 198 Bis, adicionado con motivo de la reforma constitucional local, se crearon las leyes estatales secundarias acordes a ese Sistema, entre las que destacan: la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467, y la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Asimismo, por Decreto número 771, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de Agosto de 2018, se reformó la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, **para establecer el Órgano de Control Interno Municipal**.

De acuerdo con el Artículo primero del Decreto se reformaron los Artículos 61, fracción XXIII, 130, 140, 141 y 151, de la citada ley.

En el mismo sentido, de conformidad con el Artículo Segundo del Decreto se adicionó la fracción XXIV, al Artículo 61; un segundo párrafo a los Artículos 151 y 157; la fracción XII, al Artículo 196; y el Capítulo XIII, al Título Séptimo, conformado por los Artículos 241-F al 241-I, de la Ley aludida.

Ahora bien, de conformidad con el Artículo Transitorio segundo, el Ayuntamiento de cada Municipio debería emitir la Convocatoria para elegir al Titular del Órgano de Control **Interno**, razón por la cual se llevó a cabo el proceso respectivo, de conformidad con el Capítulo que se detalla a continuación:



II. PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL.

1. Con la finalidad de acatar la reforma Constitucional Federal y estatal para el establecimiento del **Sistema Anticorrupción Municipal**, se cumplió con el Artículo Transitorio segundo del Decreto 771, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 65, Alcance III, de 14 de Agosto de 2018 que, en lo conducente, dice:

"SEGUNDO.- El Ayuntamiento de cada Municipio deberá emitir la Convocatoria para elegir al Titular del Órgano de Control Interno, en un periodo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto."

2. Para tal efecto, se incluyó el punto referente en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de Octubre de 2018, en la cual se dio primera lectura al Decreto mencionado, para llevar a cabo el procedimiento de elección del Titular del Órgano de Control **Interno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, y se acordó turnar el Decreto aludido a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, para el inicio de los trabajos correspondientes.

3. El día 12 de Febrero de 2019, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, aprobó el Dictamen mediante el cual determinó emitir la Convocatoria para designar al Titular del Órgano de Control **Interno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, Convocatoria que determinó el procedimiento a seguir para tal designación.

El Dictamen de referencia fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de Febrero de 2019.

4. Previos trámites legales, se convocó a Sesión Extraordinaria de Cabildo el día 12 de Junio de 2019, en la cual se dispensó la primera lectura y de inmediato se pasó a segunda lectura el Dictamen emitido por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, relativo a la designación del Titular del Órgano de Control **Interno**.

El Dictamen no fue aprobado y se determinó reponer el procedimiento con la finalidad de redactar un adendum a la Convocatoria original e iniciar una nueva etapa de recepción de documentación para nuevos aspirantes, plazo que transcurrió del 12 al 17 de Junio de 2019.

5. Hecho lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, emitieron un nuevo Dictamen que fue sometido al Pleno del Cabildo en la Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de Junio de 2019, Dictamen que fue aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Cabildo y se designó a Francisco Torres Valdés, como Titular del Órgano de Control



Interno Municipal, quien en la misma Sesión aceptó y protestó el encargo y se le expidió el nombramiento respectivo.

III. MARCO JURÍDICO QUE REGULA LA FUNCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ. CARTA MAGNA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO Y LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 109, fracción III, determina que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que las sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación y **que la ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.**

En otro aspecto, el Artículo 128, establece que todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

2. Por su parte, la Constitución Política del Estado de Guerrero, en el Artículo 191, fracción I, determina que los servidores públicos deben rendir protesta constitucional previa al ejercicio de su cargo; mientras que la fracción II, establece que están obligados a cumplir con sus responsabilidades en las formas y en los términos dispuestos en la Constitución Local y en las leyes correspondientes y que **el servicio público debe desarrollarse con estricto apego a los principios de ética, eficacia, eficiencia, transparencia y respeto a los derechos humanos.**

En otro aspecto, dispone que los servidores públicos pueden ser sujetos a procesos de evaluación en el desempeño de sus funciones, mediante la verificación del cumplimiento de las metas señaladas en los Programas Operativos Anuales, y que los resultados que deriven de ello, podrán ser las sanciones establecidas en la ley correspondiente.

Dentro de la misma línea, la fracción VII, arábigo 3, del citado Artículo, determina que las relaciones entre los servidores públicos del Municipio y los usuarios de servicios públicos se conducirán con respeto **irrestringido a la dignidad y los derechos humanos.**



De igual forma, el Artículo 193, arábigo 1, del ordenamiento aludido, establece que los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos respetarán el derecho de audiencia.

Asimismo, el Artículo 197, de la referida Constitución Local, dispone que incurren en responsabilidad administrativa, los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que contravengan la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

3. El Decreto 771, del 30 de Julio de 2018, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, el 14 de Agosto del mismo año, mediante el cual se reformó la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en Materia de Control Interno, determina en el Artículo Transitorio cuarto, lo siguiente:

“CUARTO. Una vez instalado el Órgano de Control Interno, en un lapso no mayor de quince días naturales, deberá informar al Ayuntamiento correspondiente la forma en que se organizarán para el cumplimiento de sus funciones.”

4. La Ley Orgánica del Municipio Libre, reformada mediante el Decreto aludido en el arábigo que antecede, fue adicionada con los Artículos del 241-F al 241-I, que en lo conducente se transcriben:

“ARTÍCULO 241-F.- El Órgano de Control Interno Municipal, tendrá autonomía técnica y administrativa.”

“Tendrá por objeto la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.”

“ARTÍCULO 241-G.- El Órgano de Control Interno Municipal tendrá un Titular, quien será designado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo mediante Convocatoria pública abierta. Debiendo reunir los siguientes requisitos:”

“I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;”

“II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;”



“III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;”

“IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;”

“V. Contar con experiencia de al menos cinco años en contaduría, materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;”

“VI. Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;”

“VII. No ser ministro de ningún culto religioso;”

“VIII. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación, y”

“IX. No haber sido Titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la Administración estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación.”

“ARTÍCULO 241-H.- El Titular del Órgano de Control Interno Municipal deberá rendir la protesta constitucional de su encargo ante el Pleno del Cabildo, previo al inicio de sus funciones. Durará en el encargo 3 años, con derecho a ratificación hasta por un periodo más.”

“ARTÍCULO 241-I.- El Órgano de Control Interno Municipal, además de las facultades establecidas en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, tendrá las siguientes:”

“I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como concertar con las secretarías, direcciones y áreas del Ayuntamiento y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;”

“II. Observar, en el cumplimiento de sus facultades, las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;”



“III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización;”

“IV. Establecer y coordinar el sistema de control interno, así como las bases para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en términos de la legislación aplicable;”

“V. Realizar las auditorías internas que se requieran;”

“VI. Vigilar el cumplimiento, por parte de todas las áreas de la administración municipal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio;”

“VII. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de la Administración Municipal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;”

“VIII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;”

“IX. Realizar, por sí o a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, auditorías, revisiones y evaluaciones a las áreas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;”

“X. Fiscalizar que las áreas de la Administración Municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;”

“XI. Designar y remover a los Titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que



emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales y Estatales, representando al Ayuntamiento;"

"XII. Colaborar en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;"

"XIII. Implementar las acciones que acuerden los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;"

"XIV. Informar periódicamente a los Comités Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las áreas de la Administración Municipal, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;"

"XV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Municipal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;"

"XVI. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las áreas de la Administración Municipal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;"

"XVII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia de los Tribunales Federal y Estatal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante dichos Tribunales; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;"

"XVIII. Establecer mecanismos internos para la Administración Municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;"



“XIX. Vigilar que en materia de contrataciones públicas se cumplan los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes aplicables;”

“XX. Vigilar se cumpla con la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito municipal, que establezcan los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;”

“XXI. Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezcan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, la política general de la Administración Municipal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;”

“XXII. Ejercer las facultades que la Constitución local le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente Artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos;”

“XXIII. Implementar las políticas de coordinación que promuevan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción;”

“XXIV. Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;”

“XXV. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos municipales y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y”

“XXVI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.”



“El Titular del Órgano de Control Interno Municipal está impedido para intervenir en cualquier asunto en el que estén involucrados, de manera directa e indirecta, sus intereses, los de su cónyuge, concubina o concubinario o parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o colaterales hasta el cuarto, o por afinidad hasta el segundo. En estos casos deberá intervenir el servidor público que conforme al reglamento interior de la Contraloría sustituya en sus faltas al Contralor.”

IV. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL DE ACUERDO CON EL MARCO JURÍDICO QUE RIGE SU FUNCIÓN.

1. Desde la fecha en que fue designado por las dos terceras partes del Pleno del Cabildo, Francisco Torres Valdés, aceptó y protestó el cargo conferido en la Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de Junio de 2019; luego entonces, **quedó obligado a cumplir con el marco jurídico que rige las funciones del Órgano de Control Interno Municipal**, entre las que destacan las derivadas de la Constitución Local y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

2. Por tanto, a partir de la fecha señalada, Francisco Torres Valdés, en su carácter de Titular del Órgano de Control **Interno Municipal**, **quedó obligado a realizar lo siguiente:**

A) Cumplir con lo que ordena el Artículo 146, arábigo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; es decir, tenía la obligación de rendir un informe anual de actividades ante el Poder al que está adscrito orgánicamente, el Ayuntamiento representado por el Cabildo en Pleno.

Ahora ya no es posible que rinda tal informe en virtud de que han pasado dos años, un mes y dieciséis días, aproximadamente, desde que tomó posesión del cargo **y no lo hizo, a pesar de que por acuerdo tomado por el Pleno del Cabildo en la Sesión Ordinaria celebrada el 19 de Diciembre de 2019, se determinó citar a Francisco Torres Valdés, en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno Municipal, Acuerdo que se hizo de su conocimiento mediante oficio número SG/DTyAC/0024/20, de 31 de Enero de 2020, firmado por el Licenciado Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del Ayuntamiento, requerimiento que le fue formulado para que cumpliera con la obligación señalada; es decir, para que rindiera el informe correspondiente.**

El Acuerdo señalado en el párrafo anterior, también fue para que el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, compareciera ante el Pleno del Cabildo, mediante la solicitud fundada y motivada



en términos de ley que se le comunicó al efecto, comparecencia en la que explicaría lo solicitado en el oficio respectivo.

Para mayor ilustración el Artículo señalado, a la letra, dice:

“ARTÍCULO 146.- Cada Órgano con Autonomía Técnica tendrá un Titular, ...”

“1. ...”

“2. Los Titulares de los Órganos con Autonomía Técnica deberán rendir un informe anual de actividades ante el Poder al que estén adscritos orgánicamente y comparecer, cuando sea el caso, ante éstos ... previa solicitud fundada y motivada, en los términos dispuestos en la ley.

B) El Titular del Órgano de Control *Interno Municipal, orgánicamente depende del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez y, por supuesto, del Pleno del Cabildo como máximo órgano de representación*, lo que se desprende del contenido del Artículo 49, del Bando de Policía y Gobierno que, en lo conducente, dice:

Capítulo Cuarto.

De la Administración Pública Municipal.

“Artículo 49.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal:”

“I. Secretaría General;”

“II. Secretaría de Administración y Finanzas;”

“III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;”

(Modificado por Acuerdo del Cabildo tomado en Sesión Ordinaria Realizada el día 16 de Octubre del 2014, por el que se aprueba el Reglamento Interno de Protección Civil; y que modifica parcialmente el tomado en Sesión Privada Realizada el día 30 de Abril del 2009, culminada el 05 de Mayo del mismo año.)

“IV. Secretaría de Seguridad Pública;”

“V. Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico;”



“VI. Secretaría de Desarrollo Social;”

“VII. Secretaría de Turismo; y,”

La Contraloría General, Transparencia y Modernización Administrativa, es hoy el Órgano de Control Interno, por Acuerdo del Cuerpo Edilicio tomado en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Junio del Año Dos mil diecinueve, con fundamento en el Decreto número 771 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en materia de Control Interno Municipal. Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial Año I Volumen 5, Bimestre Junio-Julio, de fecha 14 de Agosto del Año Dos mil diecinueve.

“VIII. Contraloría General, Transparencia y Modernización Administrativa.”

(Reforma realizada en Sesión del Cabildo celebrada el 14 de Agosto del Año Dos mil quince, publicada en la Gaceta Municipal Año III Vol. VI de fecha 14 de Octubre del mismo año en cita; y que mediante Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Instituto Municipal de la Juventud queda adscrito a la Presidencia Municipal).

Lo que se corrobora con la exposición de motivos del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, plasmada en el considerando décimo quinto que, a la letra, dice:

“**Décimo Quinto.-** Que uno de los asuntos pendientes de la Administración Pública Municipal, concierne a la vigilancia, control y evaluación de las tareas de gobierno, así como la transparencia y rendición de cuentas; que por mucho tiempo las Administraciones Municipales daban inicio y concluían sin considerar la etapa de la evaluación y la rendición de cuentas; nuestro compromiso es ser un Gobierno Municipal confiable, garante del manejo honesto, transparente, racional, eficaz y eficiente de los recursos públicos. Por ello se plantea la desaparición de la Contraloría Municipal y se propone la creación de la Contraloría General, Transparencia y Modernización Administrativa y **ésta se convierta en un verdadero Órgano de Control**, autónomo en cuanto a sus funciones y atribuciones, **para establecer y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal**; que promueva y asegure la institucionalización del enfoque de género en todas las políticas, planes y programas públicos del Gobierno Municipal; el diseño, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con las demás instancias de los gobiernos federal y estatal; así como las relativas a llevar el Sistema de Gestión de la Calidad y Modernización Administrativa. Se considera también en el presente Reglamento, las atribuciones de la Contraloría General, Transparencia y Modernización Administrativa, para substanciar los procedimientos administrativos disciplinarios, determinar la existencia o inexistencia de la responsabilidad administrativa correspondiente y para imponer y



ejecutar las sanciones respectivas, en términos del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.”

Refuerza lo anterior lo que determina el Artículo 22, del Capítulo Tercero del mencionado Reglamento Interno, en cuanto dispone:

“Artículo 22.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, **el Presidente Municipal contará con las siguientes Dependencias:**”

“I. Secretaría General;”

“II. Secretaría de Administración y Finanzas;”

“III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;”

“IV. Secretaría de Seguridad Pública;”

“V. Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico;”

“VI. Secretaría de Desarrollo Social;”

“VII. Secretaría de Turismo; y”

“VIII. Contraloría General, Transparencia y Modernización Administrativa.”

(Contraloría General, Transparencia y Modernización Administrativa, hoy Órgano de Control Interno, por Acuerdo del Cuerpo Edilicio tomado en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Junio del Año Dos mil diecinueve, con fundamento en el Decreto número 771 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en materia de Control Interno Municipal).

En el mismo sentido, destaca lo que establece el Artículo 37, fracción I, del citado Reglamento Interno, en cuanto señala:

“Artículo 37.- La Contraloría General, Transparencia y Modernización Administrativa **es la Dependencia** encargada de establecer y operar el Sistema Municipal de Control, Vigilancia y Evaluación Gubernamental, substanciar los procedimientos administrativos disciplinarios, declarar



la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa e imponer y ejecutar las sanciones que correspondan, en términos del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás leyes y reglamentos municipales, estatales o federales que fijen su competencia; entre sus nuevas atribuciones se encuentran las relativas a llevar el Sistema de Gestión de Calidad y Modernización Administrativa; promover y asegurar la institucionalización del enfoque de género en todas las políticas, planes y programas públicos del Gobierno Municipal; el diseño, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con las demás instancias de los gobiernos federal y estatal y de la sociedad civil.”

“Al frente de la Contraloría General estará un Contralor General.”

“Correspondiéndole además la atención de los siguientes asuntos:”

“I. Asistir con voz informativa a las Sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;”

(Titular del Órgano de Control Interno por Acuerdo del Cuerpo Edilicio tomado en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Junio del Año Dos Mil Diecinueve, con fundamento en el Decreto número 771 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en materia de Control Interno Municipal).

C) Por otra parte, no debe perderse de vista que la exposición de motivos del Decreto 771, de 30 de Julio de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 4 de Agosto del mismo año, en el apartado Quinto denominado “Consideraciones del Dictamen”, entre otras cosas, dice:

“QUINTO. Consideraciones del Dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, una vez realizado el estudio y análisis comparativo de los diferentes ordenamientos que nos rigen y a los cuales estamos obligados a remitirnos, como lo son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, consideramos viables las propuestas de reformas y adiciones que nos ocupan.”

“Que uno de los objetivos del **Órgano de Control Interno** es la de fiscalización, vigilancia y evaluación del gasto público, pero también, ser el ente de coordinación con las demás instituciones estatales y federales encargadas de la fiscalización y rendición de cuentas.”



“Para la realización de tales funciones es necesario que dicho órgano tenga plena autonomía en su gestión, de ahí que se considere que el Titular sea designado por un periodo de tres años. ***Esto se armoniza con el hecho que dependerá jerárquicamente al Ayuntamiento, es decir, a todo el cuerpo colegiado, por ser éste quien lo designa.***”

De acuerdo con lo expuesto, si bien es cierto que el Titular del Órgano de Control Interno Municipal mediante oficio número OCIM/3453/2020, dirigido a la Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, emitió un Informe Anual, también debe decirse que tal informe carece de eficacia jurídica, en razón de que el mencionado Titular depende jerárquicamente de todo el cuerpo colegiado, esto es, del Pleno del Cabildo, órgano de gobierno que lo designó para ocupar el cargo, lo que concuerda con la exposición de motivos del Decreto aludido en el primer párrafo del presente inciso, y no solamente de la Presidenta Municipal.

Además, el referido informe no fue presentado dentro del plazo a que se refiere el Artículo 146, arábigo 2, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, es decir, dentro del plazo de un año a partir de que Francisco Torres Valdés, tomó posesión del cargo como Titular del Órgano de Control Interno Municipal, pues aceptó y protestó dicho encargo el 25 de Junio de 2019, lo que significa que el citado informe debió presentarlo mediante comparecencia ante el Pleno del Cabildo el 25 de Junio de 2020, a más tardar, ***hecho que no realizó.***

Asimismo, ese informe carece de sustento y fundamento legal toda vez que el Titular del órgano respectivo, no cumplió con lo previsto en el Artículo cuarto Transitorio del Decreto 771; esto es, no presentó un informe respecto de la forma en que se organizaría la Dependencia a su cargo para el cumplimiento de sus funciones.

En otras palabras, omitió la presentación ante el Pleno del Cabildo del correspondiente Plan de Trabajo en un Programa Operativo Anual, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 191, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, programa que permitiría la verificación del cumplimiento de las metas señaladas en el mismo.

Por lo antes expuesto es evidente que el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, al hacer caso omiso al requerimiento del Cabildo, incurrió en desacato a la autoridad; es decir, desobedeció una orden del órgano de quien depende.

En efecto, Francisco Torres Valdés, en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno Municipal, omitió cumplir con lo dispuesto en el Artículo cuarto Transitorio del Decreto 771, antes mencionado que, a la letra, dice:



“CUARTO. Una vez instalado el Órgano de Control Interno, en un lapso no mayor de quince días naturales, deberá informar al Ayuntamiento correspondiente la forma en que se organizarán para el cumplimiento de sus funciones.”

D) Asimismo, omitió cumplir, entre otras obligaciones a su cargo, con las precisadas en las fracciones IV, VII, XVIII, XXII, XXIV y XXV, del Artículo 241-I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, adicionado por el mencionado Decreto 771 que, a la letra, dice:

“ARTÍCULO 241-I.- El Órgano de Control Interno Municipal, además de las facultades establecidas en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, tendrá las siguientes:”

“IV. Establecer y coordinar el sistema de control interno, así como las bases para la realización de auditorías internas, transversales y externas; ***expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en términos de la legislación aplicable;***”

“VII. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de la Administración Municipal y ***emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa;*** así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;”

“XVIII. ***Establecer mecanismos internos para la Administración Municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;***”

“XXII. Ejercer las facultades que la Constitución local le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente Artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos;”

“XXIV. Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;”

“XXV. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos municipales y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y”



3. En ese orden de ideas, el Pleno del Cabildo, en la Sesión Ordinaria celebrada el 19 de Diciembre de 2019, a petición de la Regidora María de los Ángeles Elbjorn Trani, acordó citar a Francisco Torres Valdés, en su carácter de Titular del Órgano de Control ***Interno Municipal para que, en su ejercicio de su derecho de audiencia, compareciera y explicara:***

“Primero.- La manera en que se organiza para el cumplimiento de sus funciones precisando plan de trabajo y reglamento o manual de organización interna.”

“Segundo. Por ser de interés público deberá entregar un informe de resultados detallado sobre las actas de entrega-recepción, así como un informe sobre las auditorías internas transversales y externas, revisiones y evaluaciones que se estén realizando a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal; no hemos tenido al día de hoy ningún tipo de reporte desde que el Titular fue designado por este Cabildo...”

Dicho en otros términos, se solicitó la comparecencia del Titular del Órgano de Control ***Interno Municipal***, para que explicara las razones del porqué no había presentado el Plan de Trabajo a que se refiere el Artículo Transitorio cuarto del Decreto 771, contemplado como parte del Programa Operativo Anual a que se refiere el Artículo 191, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, dentro de un proceso de evaluación en el desempeño de sus funciones.

La petición de la Regidora María de los Ángeles Elbjorn Trani, se aprobó por unanimidad en los términos siguientes:

“La Presidenta Municipal: “Muchas gracias, alguien más que quiera hacer uso de la palabra ?, bueno al no haber participaciones me permito pedirle al Secretario del Cabildo tenga a bien levantar la votación reglamentaria y darnos cuenta con el resultado de la misma...”

“Secretario General: Quienes estén por la afirmativa del Acuerdo Económico en comento sírvanse manifestarlo levantando la mano. Secretario General: Ciudadana Presidenta Municipal después de someter a la consideración de los Ediles el Acuerdo Económico enviado por la Ciudadana Regidora María de los Ángeles Elbjorn Trani, Regidora Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de Migrantes, mediante el cual solicita de manera respetuosa al Titular del Órgano de Control Interno que comparezca ante el Pleno del próximo Cabildo para que rinda informes en los términos descritos en el documento de petición, me permito informarle a ustedes que éste fue aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes.”

Tal acuerdo se notificó a Francisco Torres Valdés, Titular del Órgano de Control ***Interno Municipal***, por medio del oficio número SG/DTyAC/0024/20, de 31 de Enero de 2020, firmado por el



Licenciado Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del Ayuntamiento, en los siguientes términos: (forma parte del presente Acuerdo como anexo 1)

Por su parte, el Titular del Órgano de Control **Interno Municipal**, contestó mediante oficio número OCIM/0337/2020, de 06 de febrero del año 2020, en los términos siguientes: (forma parte del presente Acuerdo como anexo 2).

4. Como se advierte del oficio de contestación de Francisco Torres Valdés, esta persona confunde lo que es un Órgano Autónomo y un Órgano con Autonomía Técnica, ambos regulados por los Artículos 105 al 110, y 143 al 146, de la Constitución Política del Estado de Guerrero. Tales órganos tienen características jurídicas que los hace diferentes y distintos, como se precisa enseguida:

A) El Título Octavo, Sección I, denominada Principios Comunes, de la Constitución Local, conformada por los Artículos 105 al 110, establece los Órganos Autónomos del Estado de Guerrero. Sus principales características son:

a) Que son permanentes; **b)** Que tienen personalidad jurídica y patrimonio propios; **c)** Que está garantizada su autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización, funcionamiento y decisión; y **d)** Que su residencia y domicilio legal se encuentra en la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

B) El Título Noveno, Sección I, denominada Principios Comunes, de la Constitución Local, conformada por los Artículos 143 al 146, establece los Órganos con Autonomía Técnica. Sus principales características son:

a) Que son instituciones adscritas y dependientes de los Poderes del Estado, y tienen la finalidad de coadyuvar con ellos en el adecuado desempeño de las funciones de su competencia;

b) No tienen personalidad jurídica ni patrimonio propios porque son dependientes de alguno de los Poderes del Estado o del Municipio;



c) En el caso de los Órganos de Control Interno Municipal, son instituciones adscritas y dependientes de los Ayuntamientos respectivos.

d) Su domicilio siempre será el del lugar donde resida el Poder del Estado o del Municipio del que depende;

e) El Titular de cada órgano con autonomía técnica será designado por el Poder del Estado o Municipio del que depende, de acuerdo con la ley reglamentaria respectiva. En el caso del Titular del Órgano Interno de Control Municipal, será designado por las dos terceras partes de los miembros integrantes del Pleno del Cabildo presentes en la Sesión Ordinaria o extraordinaria respectiva.

f) Los Titulares de los órganos con autonomía técnica, deberán rendir un informe anual de actividades ante el poder ante el que estén adscritos orgánicamente y comparecer, cuando sea el caso, ante éstos o ante el Congreso del Estado, previa solicitud fundada y motivada.

V. COMPETENCIA.

Expuesto lo anterior y en razón de que Francisco Torres Valdés, en su carácter de Titular del Órgano de Control *Interno Municipal*, a juicio de los Ediles integrantes de esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, **ha incumplido con sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, no obstante que orgánica y jerárquicamente depende del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y se ha negado a comparecer ante el máximo Órgano de Gobierno**, con fundamento en los Artículos 146, arábigo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero¹, Transitorio Cuarto del Decreto 771, publicado el 14 de Agosto de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, 33, 61, 75, último párrafo, 83, fracción V, y 110, del Reglamento Interior del

1 ARTÍCULO 146.- Cada Órgano con Autonomía Técnica tendrá un titular, designado por el plazo establecido en esta Constitución, a quien corresponderá la representación legal e institucional del mismo órgano, su administración y gobierno interior.

1. Las leyes definirán la forma y las modalidades de la designación de los titulares, así como, las responsabilidades, los derechos y las obligaciones; y,

2. Los titulares de los Órganos con Autonomía Técnica deberán rendir un informe anual de actividades ante el Poder al que estén adscritos orgánicamente y comparecer, cuando sea el caso, ante estos o ante el Congreso del Estado previa solicitud fundada y motivada, en los términos dispuestos en la ley.



Cabildo, esta Comisión es competente para conocer, estudiar, analizar, discutir y emitir el presente Dictamen relacionado con la situación jurídica antes mencionada, con base en lo que se precisa a continuación:

VI. INCUMPLIMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, DEL MARCO NORMATIVO QUE RIGE SU FUNCIÓN.

1. En la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 25 de Julio de 2019, las dos terceras partes de los miembros presentes del máximo órgano de gobierno municipal, eligieron y designaron al C. Francisco Torres Valdés, como Titular del Órgano de Control *Interno Municipal*, quien en la misma sesión y fecha aceptó y protestó el encargo respectivo.
2. De acuerdo con lo anterior, el C. Francisco Torres Valdés, quedó obligado, desde el momento de la aceptación y protesta del cargo, a cumplir con la Carta Magna, la Constitución del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre y todas las demás Leyes y Reglamentos Vinculados con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción.
3. En esa tesitura, se entiende que el Titular designado para ocupar el puesto de Titular del Órgano de Control Interno Municipal, conoce a plenitud los ordenamientos constitucionales y legales relacionados con la materia de los Sistemas Anticorrupción precisados en el arábigo que antecede, ordenamientos mencionados en los antecedentes 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10, del Capítulo del presente Dictamen denominado "ANTECEDENTES".
4. Por ende, quedó obligado a cumplir de inmediato con lo dispuesto en el Artículo Transitorio cuarto del Decreto 771, publicado en el número 65, alcance III, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de Agosto de 2018, en cuanto dispone que, una vez instalado, en un lapso de 15 días naturales, debería informar al Ayuntamiento la forma en que se organizaría para el cumplimiento de sus funciones.

Lo anterior significa, ni más ni menos, que en el plazo legal señalado debía redactar y presentar al Pleno del Cabildo un Plan de Trabajo referente a las funciones que desarrollaría el *Órgano de Control Interno Municipal*, lo cual, hasta la fecha del presente Dictamen no ha hecho; es decir, ***omitió presentar el plan de trabajo señalado; además, incumplió con la presentación del Informe Anual de Actividades a que se refiere el Artículo 146, arábigo 2, de la Constitución Local.***

Acorde con lo que se expone, quedó sujeto a lo establecido en el Artículo 191, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en cuanto dispone que ***los servidores públicos***



pueden ser sujetos a procesos de evaluación en el desempeño de sus funciones, mediante la verificación del cumplimiento de las metas señaladas en los Programas Operativos Anuales, y que los resultados que deriven de ello, podrán ser las sanciones establecidas en la ley correspondiente.

Visto de esa manera, es evidente que Francisco Torres Valdés, en su carácter de Titular del Órgano de Control ***Interno Municipal***, no presentó al Pleno de Cabildo el Plan de Trabajo que estaba obligado a realizar para el cumplimiento de las metas que debían señalarse en el mismo Plan de Trabajo con el alcance de un Programa Operativo Anual, tal como lo señala la Constitución Local.

En consecuencia, no puede ser verificable el cumplimiento de las metas correspondientes, en virtud de la inexistencia del Programa de Trabajo respectivo, cuya presentación era obligada para el Titular del órgano, por tal razón, ***en este proceso de evaluación por parte de los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, resulta obligado proponer al Pleno del Cabildo la permanencia o destitución de Francisco Torres Valdés, para que sea el máximo Órgano de Gobierno del Municipio, el que determine lo conducente.***

Sobre este aspecto, cabe señalar que oportunamente se requirió a Francisco Torres Valdés, para que compareciera ante el Pleno del Cabildo y cumpliera con el acuerdo emitido por el Cabildo en la Sesión Ordinaria celebrada el 19 de Diciembre de 2019 que, en lo conducente, se transcribe:

“Primero.- La manera en que se organiza para el cumplimiento de sus funciones precisando plan de trabajo y reglamento o manual de organización interna.”

“Segundo. Por ser de interés público deberá entregar un informe de resultados detallado sobre las actas de entrega-recepción, así como un informe sobre las auditorías internas transversales y externas, revisiones y evaluaciones que se estén realizando a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal; no hemos tenido al día de hoy ningún tipo de reporte desde que el Titular fue designado por este Cabildo...”

Tal acuerdo se le comunicó por medio del oficio número SG/DTyAC/0024/20, de 31 de Enero de 2020, firmado por el Licenciado Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del Ayuntamiento. El referido oficio determina que Francisco Torres Valdés, en su carácter de Titular del Órgano de Control ***Interno Municipal***, debía comparecer ante el Pleno del Cabildo con el objeto siguiente:

a) Presentar informe de la manera en que organizaría para el cumplimiento de sus funciones, precisando, además:



b) Plan de Trabajo;

c) Presentación de Reglamento y/o Manual de Organización Interna; y por ser de interés público debería entregar:

d) Un informe de resultados detallado sobre las actas de entrega-recepción.

e) Un informe sobre las auditorías internas, transversales y externas, revisiones y evaluaciones que se estuvieran realizando a las diferentes áreas de la administración pública municipal.

Sin embargo, el Titular del Órgano de Control *Interno Municipal*, **se negó a comparecer ante el Pleno del Cabildo y, por ende, a cumplir con el acuerdo emanado de ese Órgano de Gobierno.**

Por lo contrario, sin razón legal alguna, contestó que no lo haría, tal como lo expresó en el oficio número OCIM/0337/2020, de 06 de Febrero del Año 2020, transcrito íntegramente en el apartado IV, arábigo 3, páginas 27, 28 y 29, de este Dictamen.

A pesar de lo anterior, el Pleno del Cabildo, en la Sesión Extraordinaria celebrada el once de Agosto del año en curso, aprobó el Acuerdo Económico en el que determinó la comparecencia del Titular del Órgano de Control Interno Municipal, ante la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, para los efectos siguientes: (Forma parte del presente Acuerdo como anexo 3).

Sin embargo, la respuesta del compareciente fue completamente negativa en los términos precisados en el oficio que se estampa a continuación: (Forma parte del presente Acuerdo como anexo 4).

5. Por otra parte, cabe señalar en este proceso de evaluación por parte de los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, que el Titular Francisco Torres Valdés, omitió cumplir con lo dispuesto en las fracciones XXIV y XXV, del Artículo 241-I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, supuestos normativos transcritos en el arábigo 4, del Capítulo III, de este Dictamen.

En efecto, como Titular del Órgano de Control *Interno Municipal*, estaba obligado a emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integraran disposiciones y criterios que impulsaran la simplificación administrativa.



Al mismo tiempo, estaba obligado a emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, **lo cual omitió hacer.**

Luego entonces, es evidente que ha incumplido con los supuestos normativos previstos en las fracciones XXIV y XXV, del Artículo 241-I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por tales razones **resulta obligado proponer al Pleno del Cabildo la situación de Francisco Torres Valdés, para que sea el máximo órgano de gobierno del Municipio, el que determine la permanencia o destitución del Titular antes mencionado.**

El incumplimiento en que ha incurrido Francisco Torres Valdés, actualiza los supuestos normativos plasmados en los Artículos 109, fracción III, de la Carta Magna, y 197, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuanto determinan que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Las omisiones en que ha incurrido el C. Francisco Torres Valdés, al no presentar dentro del plazo legal el Plan de Trabajo que fijaría metas específicas dentro de un Programa Operativo Anual, al Pleno del Cabildo; la falta de emisión de normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integraran disposiciones y criterios que impulsaran la simplificación administrativa, así como la falta de emisión del Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, ponen de manifiesto que infringió los principios de legalidad, eficiencia y eficacia.

Infringió el principio de legalidad, en cuanto este principio jurídico establece que los ciudadanos y todos los poderes públicos están sometidos a las leyes y al derecho, lo que significa que Francisco Torres Valdés, como Titular del Órgano de Control **Interno Municipal**, estaba obligado a presentar su Plan de Trabajo al Pleno del Cabildo, porque así lo ordena el Artículo Transitorio cuarto del Decreto 771, que reformó la Ley Orgánica del Municipio Libre, **y omitió hacerlo.** También porque estaba obligado a cumplir con lo ordenado por las fracciones XXIV y XXV, del Artículo 241-I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, **y no lo hizo.**

No debe pasar inadvertido que el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Novena Edición, Editorial Porrúa, 1996, tomo correspondiente a las letras P-Z, páginas 2535, 2536 y 2537, define el término "PRINCIPIO DE LEGALIDAD" y, entre otras cuestiones, comenta lo que enseguida se transcribe:



"I. El "principio de legalidad"... demanda la sujeción de todos los órganos estatales al derecho; en otros términos, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades estatales debe tener su apoyo estricto en una norma legal (en sentido material), la que, a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de fondo y forma consignados en la Constitución. En este sentido, el principio de legalidad constituye la primordial exigencia de todo "Estado de derecho" en sentido técnico."

"II. El principio de legalidad se encuentra consagrado como derecho fundamental en el orden jurídico mexicano (aa. 103 y 107 de la propia Constitución). Sus antecedentes inmediatos provienen de la Constitución de 1857, la cual se inspiró en la institución del "debido proceso legal" (due process of law) contemplada por la encomienda V y, posteriormente, la XIV, sección I, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, con cierta influencia también de la antigua audiencia judicial hispánica."

"Es conveniente advertir que el principio de legalidad alude a la conformidad o regularidad entre toda norma o acto inferior con respecto a la norma superior que le sirve de fundamento de validez, por lo que opera en todos los niveles o grados de la estructura jerárquica del orden jurídico. De este modo, no es únicamente en la relación entre los actos de ejecución material y las normas individuales -decisión administrativa y sentencia- o, en la relación entre estos actos de aplicación y las normas legales y reglamentarias, en donde se puede postular la legalidad o regularidad y las garantías propias para asegurarla, sino también en las relaciones entre el reglamento y la ley, así como entre la ley y la Constitución; las garantías de la legalidad de los reglamentos y las de la constitucionalidad de las leyes son, entonces, tan concebibles como las garantías de la regularidad de los actos jurídicos individuales (cfr., Kelsen, pp. 473-474)."

Como se observa, el Plan de Trabajo con un Programa Operativo Anual, para el cumplimiento de metas específicas, debía sujetarse a la Carta Magna, a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Municipio Libre; en otro aspecto, la emisión de normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integraran disposiciones y criterios que impulsaran la simplificación administrativa, el Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, también debían sujetarse a los ordenamientos antes señalados; empero, como **Francisco Torres Valdés, omitió hacerlo**, resulta claro que infringió tal principio de legalidad, motivo por el cual en opinión de los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, propone a consideración del Pleno del Cabildo su permanencia o destitución del cargo.



La infracción de los principios de eficiencia y eficacia por parte del C. Francisco Torres Valdés, ocurren en el contexto antes narrado, ya que no tuvo la capacidad, ni voluntad de disponer lo necesario para la presentación del Plan de Trabajo requerido, que era básico para conseguir el cumplimiento de las metas específicas dentro de un Programa Operativo Anual.

Tampoco tuvo la capacidad, ni voluntad, de lograr la simplificación del aparato administrativo municipal con la emisión de normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integraran disposiciones y criterios que impulsaran la referida simplificación, así como la emisión de un Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, lo que en esencia constituye el incumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia.

Para los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, no pasa inadvertido que el Titular del Órgano de Control *Interno Municipal*, también omitió cumplir con lo previsto en las fracciones IV, VII y XVIII, del Artículo 241-I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo siguiente:

a) Porque no expidió las normas reguladoras de los instrumentos y procedimientos en términos de la legislación aplicable, para establecer y coordinar el Sistema de Control Interno; tampoco emitió las bases para la realización de auditorías internas, transversales y externas.

b) Porque no emitió las normas que organizaran y coordinaran el desarrollo administrativo integral de la Administración Municipal respecto de los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, con la finalidad de que fueran aprovechados y aplicados con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa.

c) Porque no estableció mecanismos internos para la Administración Municipal que previnieran actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Así las cosas, se llega a la conclusión ineludible de que el Titular del Órgano de Control *Interno Municipal*, con esas omisiones, las relatadas anteriormente y su negativa para comparecer ante el Pleno del Cabildo, infringió los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y simplificación administrativa, descritos en párrafos precedentes.

Por tales razones **resulta conveniente proponer al Pleno del Cabildo, la permanencia o destitución de Francisco Torres Valdés, para que sea el máximo Órgano de Gobierno del Municipio, el que determine lo conducente.**



Aunado a lo anterior, tampoco pasa inadvertido a los Ediles que integran la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, que Francisco Torres Valdés, vulneró los principios de imparcialidad, secrecía y confidencialidad al declarar públicamente en los medios impresos de información (periódicos Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco y el Sur Periódico de Guerrero), que los Ediles integrantes del Cabildo Municipal, perciben más de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) **al mes, sin comprobar.**

Esa información se puede verificar en las ligas:

Ediles perciben más de 200 mil pesos al mes sin comprobar - Periódico Novedades.
<https://www.google.com/amp/s/novedadesaca.mx/ediles-perciben-mas-de-200-mil-pesos-al-mes-sin-comprobar/amp/>

Equivocada, la respuesta del contralor sobre su comparecencia, coinciden ediles - El Sur Acapulco suracapulco | Noticias Acapulco Guerrero. <https://suracapulco.mx/impreso/4/equivocada-la-respuesta-del-contralor-sobre-su-comparecencia-coinciden-ediles/>

<https://www.elsoldeacapulco.com.mx/local/regidores-obligados-a-comprobar-gastos-de-gestoria-social-afirma-francisco-torres-Ayuntamiento-economia-finanzas-6799751.html>

(Las notas periodísticas forman parte del presente Acuerdo como anexo 5).

En efecto, violó el principio de imparcialidad con las declaraciones mencionadas en cuanto que, por la razón de su cargo, no puede emitir opinión alguna en contra de ningún servidor público municipal hasta que finalice el procedimiento administrativo (si es que lo hay) iniciado al respecto, y tal procedimiento concluya con resolución definitiva, ya que al emitir una declaración anticipada se encontraría prejuzgando y da a entender su inclinación respecto de la responsabilidad de los servidores públicos, razón por la cual, a la vez, viola el debido proceso en cuanto no existe un procedimiento administrativo o de fiscalización iniciado sobre el particular por lo que, en consecuencia, viola el principio de presunción de inocencia al anticipar una opinión contraria a los intereses de tales servidores públicos, ya que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario.

Vulneró el principio de confiabilidad toda vez que, como Titular del Órgano de Control **Interno Municipal**, no debe anticipar ninguna opinión o declarar respecto de procedimientos de los cuales esté conociendo y que se estén sustanciando o tramitando en ese órgano, ya que esa información debe ser reservada y solo conocida por los involucrados en el procedimiento (si es el caso de que



exista un procedimiento sobre el particular), sin que pueda darse a conocer hasta que culmine el mismo con resolución definitiva.

Vulneró el principio de secrecía en razón de que no puede expresar opinión alguna a los medios de información respecto de cuestiones, cosas o procedimientos que conozca con motivo de su función y trabajo, toda vez que esa información debe ser reservada por estar relacionada con algún procedimiento, si ese fuera el caso, información que no debe darse a conocer hasta que ese procedimiento administrativo o de fiscalización concluya con resolución definitiva.

Luego entonces, si no existe ningún procedimiento administrativo o de fiscalización en contra de los Ediles, menos puede hablar en esos términos, que obedece, desde nuestro punto de vista, a un simple afán de protagonismo que no debe ocurrir.

Asimismo, mediante **OFICIO: SGJSPPG/CGSP/642/2021**, de fecha 16 de Agosto del presente año, esta Comisión decidió solicitar al C. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del Ayuntamiento, sobre los informes presentados (si es que los hubiera) por parte del Titular del Órgano de Control Interno Municipal, toda vez que este último se negó en dos ocasiones a comparecer e informar al Pleno del Cabildo y a la Comisión, manifestando que dichos informes se habían presentado a la Presidenta Municipal.

En respuesta el C. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del Ayuntamiento, remitió el Oficio No. SG/374/2021, a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, manifestando lo siguiente:

“Al respecto me permito informarle, que se hizo una búsqueda en los archivos de este H. Ayuntamiento encontrando el documento con numero OCIM/3456/2020, recibido en presidencia, con fecha 2 de Diciembre del año 2020,”

Por lo anterior y una vez revisada y analizada la información presentada por el Secretario General del Ayuntamiento, se desprenden las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- Que el informe presentado a la Presidenta Municipal, es el mismo, que fue entregado a los Ediles del Cabildo, el cual consta de diez fojas, tamaño carta, siendo este muy genérico, sin especificar el estatus que guarda cada una de las auditorías y procedimientos de responsabilidad administrativa, así como las impugnaciones realizadas a las resoluciones que se han resuelto, lo anterior en apego al Sistema Estatal Anticorrupción y a la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.



Asimismo, se desprende, que no realizó la creación de las nuevas disposiciones normativas correspondiente al Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO.- Que desde el 25 de Junio de 2019, a la fecha no ha cumplido con el Artículo cuarto Transitorio del Decreto número 771, en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Guerrero, en el que se señala que, una vez instalado el Órgano de Control Interno, en un lapso no mayor a quince días naturales, deberá informar al Ayuntamiento, la forma en que se organizará para el cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, en el desarrollo de la sesión de fecha 16 de Agosto de 2021, convocada por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y otros Ediles asistentes en trabajos abiertos, el Regidor Luis Miguel Terrazas Irra, en uso de la voz, manifestó que se encontraban presentes diversas personas, que al enterarse de la comparecencia del Titular del Órgano de Control Interno, solicitaron fueran escuchados por los Ediles, ya que habían sido despedidos, sufriendo violencia, maltrato y hostigamiento laboral, por lo que se solicitó a los Ediles votaran a efecto de determinar si se les concedía la participación en la sesión.

De igual manera, el Regidor Federico Domingo García Nolasco, manifestó que también la ciudadana Liliana Donají Soto Monroy, ha sufrido amenazas y violencia por parte del Titular del Órgano de Control Interno, dentro de un procedimiento administrativo, por un supuesto desfalco en su ejercicio al frente de la Escuela de Iniciación Artística, por lo que propuso a la Comisión también fuera escuchada.

Hecho lo anterior, los Ediles por unanimidad, votaron a favor de concederles el uso de la voz a los ex empleados del Órgano de Control Interno: CC. Luis Roberto de la Cruz, Raúl Pedro Almazán Gaona, Omar Steve Segura, Maribel Andraca González, J. Jesús Rosas Maravilla y Liliana Donají Soto Monroy, ex directora de la Escuela de Iniciación Artística.

Concedido que les fue el uso de la palabra, manifestaron haber estado realizando actividades de auditoría siguiendo instrucciones del Titular del Órgano de Control Interno, el viernes 13 de Agosto de 2021, cuando fueron requeridos para presentarse a las oficinas del Delegado Administrativo, quienes al estar ante él, les explicó que estaban despedidos a partir de ese momento, ya que la Dirección de Recursos Humanos, les había ordenado reducir en un 20% la plantilla del personal y que ellos, entre otros empleados, hombres y mujeres, habían sido designados para causar baja y que no acudieron a los trabajos de la Comisión por miedo, manifestando que la mayoría son empleados con más de diez años de servicio. Adicionalmente expresaron haber sido agredidos y discriminados verbalmente por el Titular del Órgano de Control Interno, con los señalamientos de sobrepeso, amenazándolos previamente de despedirlos por este motivo, así de igual manera,



discriminados por ser de corta estatura y por ser de edad avanzada para estudiar una segunda carrera universitaria, en el caso de la Ciudadana Maribel Andraca González.

Mientras que la C. Liliana Donají Soto Monroy, exdirectora de la Escuela de Iniciación Artística, dio cuenta que la están acusando de disponer supuestamente de los ingresos propios de la Escuela por una cantidad de cincuenta y tres mil pesos, por no contar con documentos de comprobación de gastos, los cuales afirma le fueron robados, manifestando que se levantó el acta correspondiente por el robo, razón por la cual el Titular del Órgano de Control Interno, le practicó una auditoría condenándola a reintegrar la cantidad antes descrita y tomando como base únicamente los ingresos y no los egresos erogados y posteriormente dentro del procedimiento, le solicitó le firmara un documento con los elementos de un pagaré, para obligarse a reintegrar tal cantidad en el término de dos meses; amenazándola de llevarla a la cárcel, para lo cual ya se encontraba una patrulla afuera del lugar, que él había llamado, en caso de negarse a firmar el documento en ese momento.

Situación de amedrentamiento y de hostigamiento que hoy en día persiste, por lo que se vio obligada a suscribirlo, asimismo, argumenta, la tuvo encerrada privada de su libertad por más de cuatro horas en su oficina.

Una vez analizado lo anterior, los integrantes de esta Comisión, solicitan que los trabajadores que dicen fueron afectados por el Titular del Órgano de Control Interno, comparezcan a la sesión correspondiente, a efecto de que expongan ante el Pleno, su dicho.

Por las razones, argumentos y consideraciones expresadas en los apartados III, IV, V, VI y VII, de este Dictamen, y con fundamento en lo previsto por los Artículos 33, 75, último párrafo, y 112, del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del Ayuntamiento del mismo Municipio, emiten el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, **ANALIZAR LA PERMANENCIA O DESTITUCIÓN POR LAS ACTUACIONES COMETIDAS EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN** de Francisco Torres Valdés, como Titular del Órgano de Control Interno Municipal.

TRANSITORIOS



PRIMERO. Remítase el presente Dictamen a la Presidenta Municipal, para su presentación ante el Pleno del Cabildo.

SEGUNDO. Convoque a Sesión Privada del Pleno de Cabildo, para que tenga verificativo el día 23 de Agosto de 2021, a las 12:00 horas, a efecto de desahogar el punto referido.

TERCERO.- Notifíquese al Titular del Órgano de Control Interno Municipal, a efecto de que comparezca de ser su voluntad, a la Sesión respectiva, de conformidad con el Artículo 25 y 119 del Reglamento Interior del Cabildo de Acapulco de Juárez.

CUARTO.- Notifíquese a los trabajadores, que dicen fueron afectados por el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, para que comparezcan a la Sesión correspondiente, a efecto de que expongan ante el Pleno, su dicho.

II. Recibido que fue el oficio y el Dictamen de los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, y, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos, elaboración de órdenes del día y Sesiones del Cabildo, para cumplir con el objetivo buscado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública se programó la Primera Sesión Privada del Cuerpo Edilicio en la fecha, día y horario solicitados en el oficio en comento; a la cual se convocó a los Ediles y a los requeridos por la Comisión para comparecer.

III. Instalada la Sesión en el día y hora señalados, después de ser leído el proyecto de Orden del Día se solicitó, y fue aprobado por los Ediles presentes, la dispensa de la primera lectura del Dictamen, así como el proceder a su análisis, discusión y votación reglamentarias en esta misma Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto y después de ser expuesto el contenido del Dictamen, se concedió el uso de la palabra a los Ciudadanos Luis Roberto de la Cruz, Raúl Pedro Almazán Gaona, Omar Steve Segura, Maribel Andraca González, J. Jesús Rosas Maravilla y Liliana Donaji Soto Monroy para que expusieran y ratificaran o rectificaran, y ampliaran sus planteamientos hechos en la Sesión del 16 de agosto en el seno de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública en Sesión de trabajo de sus integrantes, como presuntos afectados por el Titular del Órgano de Control Interno Municipal.



V. Finalizada que fue su participación, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo.

Registrándose algunas mociones que definieron el contenido de los Resolutivos del presente Dictamen, las cuales fueron aprobadas por el Pleno.

VI. Finalizadas que fueron las participaciones de los Ediles se pasó a la etapa de la votación; y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas en su parte conducente; Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su parte conducente; Ley Número 453 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su parte conducente; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; Código de Ética ; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueba la Destitución del C.P. y Lic. Francisco Torres Valdés, como Titular del Órgano de Control Interno Municipal, por las Actuaciones y Omisiones Irregulares e Ilegales Cometidas en el Desempeño de su Función.

Dos.- Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que se Constituya en las Oficinas que Ocupa el Titular del Órgano de Control Interno, Conjuntamente con una Comisión de Regidores Integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para darle Cuenta del presente Acuerdo. Con el Propósito de que Entregue las Oficinas de Inmediato y se dé Inicio a un Proceso de Entrega-Recepción.

Tres.- Se Exhorta a la Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Lic. Adela Román Ocampo, para que Expida Convocatoria Pública Abierta para Designar al nuevo Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco de Juárez.



Firmas de los Ediles que Aprueban la Destitución del C.P. y Lic. Francisco Torres Valdés, como Titular del Órgano de Control Interno Municipal, por las Actuaciones y Omisiones Irregulares e Ilegales Cometidas en el Desempeño de su Función. Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que se Constituya en las Oficinas que Ocupa el Titular del Órgano de Control Interno, Conjuntamente con una Comisión de Regidores Integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para darle Cuenta del presente Acuerdo. Con el Propósito de que Entregue las Oficinas de Inmediato y se dé Inicio a un Proceso de Entrega-Recepción. Se Exhorta a la Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Lic. Adela Román Ocampo, para que Expida Convocatoria Pública Abierta para Designar al nuevo Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco de Juárez. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Privada del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 23 de agosto del mismo año en cita.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

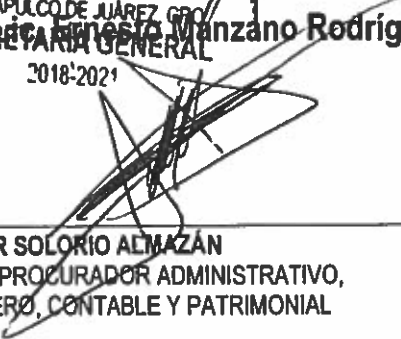
Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 23 días del mes de Agosto del Año Dos mil veintiuno, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" ubicada en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Parque Papagayo o Ignacio Manuel Altamirano.


Intentamente
La Presidenta Municipal
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Lic. Adela Román Ocampo
2018-2021


Secretario General
Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez
2018-2021


C. MAGDALENA VALTIERRA GARCÍA
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO


C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban la Destitución del C.P. y Lic. Francisco Torres Valdés, como Titular del Órgano de Control Interno Municipal, por las Actuaciones y Omisiones Irregulares e Ilegales Cometidas en el Desempeño de su Función. Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que se Constituya en las Oficinas que Ocupa el Titular del Órgano de Control Interno, Conjuntamente con una Comisión de Regidores Integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para darle Cuenta del presente Acuerdo. Con el Propósito de que Entregue las Oficinas de Inmediato y se dé Inicio a un Proceso de Entrega-Recepción. Se Exhorta a la Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Lic. Adela Román Ocampo, para que Expida Convocatoria Pública Abierta para Designar al nuevo Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco de Juárez. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Privada del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 23 de agosto del mismo año en cita.


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C. ANDRÉS ALAN RODRÍGUEZ SERRANO
C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ
C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN
C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS
C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS
C. ALVA PATRICIA BATANI GILES
C. JAVIER MORLETT MACHÓ
C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA
C. LUPE DORANTES APONTE
C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA
C. MA. DEL GARMEN LÓPEZ OÁRDENAS
C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHING
C. RICARDA ROBLES BRUSTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban la Destitución del C.P. y Lic. Francisco Torres Valdés, como Titular del Órgano de Control Interno Municipal, por las Actuaciones y Omisiones Irregulares e Ilegales Cometidas en el Desempeño de su Función. Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que se Constituya en las Oficinas que Ocupa el Titular del Órgano de Control Interno, Conjuntamente con una Comisión de Regidores Integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para darle Cuenta del presente Acuerdo. Con el Propósito de que Entregue las Oficinas de Inmediato y se dé Inicio a un Proceso de Entrega-Recepción. Se Exhorta a la Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Lic. Adela Román Ocampo, para que Expida Convocatoria Pública Abierta para Designar al nuevo Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco de Juárez. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Privada del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 23 de agosto del mismo año en cita.

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. FEDÉRICO DOMINGO GARCÍA NOLASCO

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico presentado por la Lic. Ma. Azucena Uribe Ramos, Edil Presidenta de la Comisión de Comercio y Abasto Popular, con base en el cual el Cabildo Aprobó hacer un Respetuoso Exhorto a la Coordinación General de los Servicios Públicos y a la Dirección de Saneamiento Básico para que de Manera Inmediata se Planearan y Ejecutaran las Acciones Pertinentes, Tendientes a Atender hasta el Cierre de esta Administración Municipal 2018-2021 lo Concerniente al tema de la Recolección de Basura en el Municipio, Ponderando los Cuatro Últimos Puntos Precisados en el Acuerdo Económico.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio firmado por la Lic. Ma. Azucena Uribe Ramos, Edil Presidenta de la Comisión de Comercio y Abasto Popular, de referencia MAUR/10/2021 mediante el cual envió, con fundamento en los Artículos 12, 13 fracción VII, 20, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, una propuesta de acuerdo económico anexo al mismo oficio, con objeto de que fuera incluido en el Orden del Día de la Segunda Sesión del Cabildo correspondiente al mes de agosto del presente año. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado de la manera siguiente:

CONSIDERANDO

Primero.- Que de conformidad con el Artículo 5 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, al Cabildo le compete la definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal, estableciendo y definiendo las acciones y criterios con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio.

Por su parte, el Artículo 7 del mismo Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez señala, que los Regidores representamos a la comunidad y nuestra misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio.

Segundo.- Que en este tenor, me dirijo a este Cuerpo Colegiado con objeto de exponer la problemática respecto a la recolección de basura al que esta Administración le ha entrado y apostado con todo, pero que aún los esfuerzos siguen y seguirán siendo insuficientes si no se logra un binomio con la Sociedad.

Hoy nuestro Municipio demanda que la Participación Ciudadana sea activa. La solución a la problemática de la recolección de basura debe entenderse y atenderse desde casa y con coadyuvancia de los Ciudadanos. Debemos aprender a reciclar, separar y organizar la basura que formamos en el hogar.

De otra manera, cualquier acción de la Administración Municipal seguirá siempre siendo insuficiente para atender el servicio público de recolección de basura.

Tercero.- Que hace unos días precisamente, el Director de Saneamiento Básico declaró ante los medios que se han redoblado esfuerzos para la recolección de basura y erradicación de puntos



negros, pues se recogen diariamente más de 750 toneladas de desechos en todo el Municipio de Acapulco de Juárez.

Asimismo, informó que por instrucciones de la Alcaldesa Adela Román Ocampo, durante esta fase color rojo del Semáforo Epidemiológico, se han intensificado las brigadas para la recolección de desechos. Lo cual sin duda es de reconocerse como una acción acertada de nuestra Administración.

Cuarto.- Que ante la cercanía del término de esta Administración Municipal 2018-2021 de la que formamos parte, dijo, dirigiéndose a sus compañeros integrantes del Cabildo, debemos seguir actuando con la responsabilidad con que lo hemos hechos y actuar con precisión en este tema; **Uno**, atendiendo y entendiendo que independientemente del semáforo epidemiológico en que nos encontramos, la basura/desechos Covid-19 es una realidad que aumenta los riesgos sanitarios. **Dos**, seguirle cumpliendo a nuestro Pueblo y no fallarle. Reiterarle con hechos, que NO se equivocaron con la elección de este Cabildo. **Tres**, no olvidarnos del episodio oscuro en la historia de nuestro Municipio, de las condiciones en que recibimos la Administración Municipal en el tema de recolección de basura, en el que precisamente fuimos nota nacional y alarmista de la situación insalubre de vivía Acapulco.

Quinto.- Que, hago un llamado a la Sociedad para que no se baje la guardia a pesar de haberse sumado ya a las acciones de prevención sanitaria por la Pandemia del COVID-19. Insisto, la colaboración Ciudadana debe venir desde casa, separar la basura Covid-19 (tapabocas-guantes, etc.) debe ser hoy primordial, independientemente de la separación de los residuos orgánicos e inorgánicos, cuya tarea cívica debe ser ya parte de nosotros como individuos.

No debemos olvidar también que es de suma importancia que depositen sus residuos en los horarios establecidos y no los arrojen en las calles. Ayudemos a la Administración Municipal a atender este tema con la mayor eficacia y eficiencia.

Sexto.- Que, Uno. El tema de la problemática en el crecimiento de la basura en nuestro Municipio de Acapulco de Juárez es una realidad. Cada día se acrecienta más el tonelaje de la misma. Dos. La existencia de basura Covid-19 (tapabocas, guantes, etc.) también es una realidad, independientemente del Semáforo Epidemiológico en que nos encontremos. Lo cual acrecienta los riesgos sanitarios por tratarse de una Pandemia que estamos viviendo. Tres. Como quedó mencionado anteriormente, la Participación Ciudadana desde el hogar resulta de vital importancia en la atención a este flagelo como lo es la basura. Hoy saber reciclar, saber separar y saber organizar, debe marcar la diferencia en la atención y coadyuvancia con la autoridad en este sentido. Cuatro. Debemos dejar en la transición con la próxima Administración Municipal, atendido y marchando el tema de la recolección de la basura. Demostremos a la Sociedad Acapulqueña como se deben hacer las cosas y no repetir episodios oscuros en nuestro Municipio.



Por tal motivo, la Edil Ma. Azucena Uribe Ramos, con fundamento en los Artículos 12, 13 fracción VII, 20, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior del Cabildo, sometió a la consideración de los integrantes del Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Único.- Hago un Respetuoso Exhorto a la Coordinación General de los Servicios Públicos y a la Dirección de Saneamiento Básico, para que de Manera Inmediata se Planeen y Ejecuten las Acciones Pertinentes, Tendientes a Atender hasta el Cierre de esta Administración Municipal 2018-2021 lo Concerniente al tema de la Recolección de Basura en este Municipio, Ponderando los Cuatro Últimos Puntos Precisados en este Acuerdo Económico que se Discute.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente acuerdo económico surtirá sus efectos a partir de su publicación.

Artículo 2°.- Dese vista al Secretario General del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

II. Recibido que fue, y, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo buscado por la Edil Ma. Azucena Uribe Ramos, su proyecto de acuerdo económico se incluyó en el Orden del Día de la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil veintiuno, de fecha 01 de septiembre del mismo año en cita, para ser puesto a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del proyecto de acuerdo económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo; y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 5 fracciones IV, V y VII del Reglamento de Tránsito y Vialidad, el Cuerpo Edilicio del



Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO


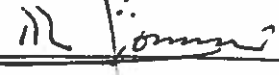
Único.- Se hace un Respetuoso Exhorto a la Coordinación General de los Servicios Públicos y a la Dirección de Saneamiento Básico, para que de Manera Inmediata se Planeen y Ejecuten las Acciones Pertinentes, Tendientes a Atender hasta el Cierre de esta Administración Municipal 2018-2021 lo Concerniente al tema de la Recolección de Basura en este Municipio, Ponderando los Cuatro Últimos Puntos Precisados en este Acuerdo Económico que se Discute.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado el primer día del mes de Septiembre del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad y Puerto, ubicadas entre las Calles Quebrada, Roberto Posada, Ignacio Comonfort, Progreso e Independencia.


Atentamente
La Presidenta Municipal

Lic. Adela Román Ocampo


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021


Secretario General
del Ayuntamiento
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARIA GENERAL
2018-2021



Firmas de los Ediles que Aprueban Hacer un Respetuoso Exhorto a la Coordinación General de los Servicios Públicos y a la Dirección de Saneamiento Básico, para que de Manera Inmediata se Planeen y Ejecuten las Acciones Pertinentes, Tendientes a Atender hasta el Cierre de esta Administración Municipal 2018-2021 lo Concerniente al tema de la Recolección de Basura en este Municipio, Ponderando los Cuatro Últimos Puntos Precisados en este Acuerdo Económico que se Discute. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha primero de septiembre del mismo año en cita.



C. MAGDALEM VALTIERRA GARCÍA
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ



C. ANDRÉS ALAIN RODRÍGUEZ SERRANO



C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. LILIANA QUIJANO BUTRÓN



C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS



C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS



C. ALVA PATRICIA BATANI GILES



C. JAVIER MORLETT MACHO



C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



C. LUPE DORANTES APONTE



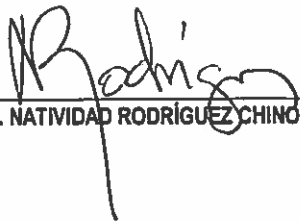
C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRI
DTAR-06 R-01



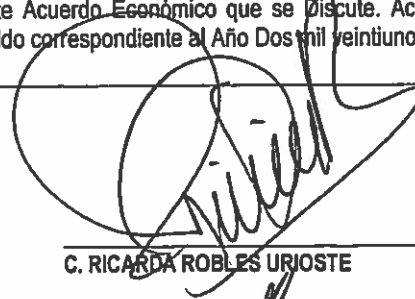
C. MA. DEL CARMEN LÓPEZ CÁRDENAS



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban Hacer un Respetuoso Exhorto a la Coordinación General de los Servicios Públicos y a la Dirección de Saneamiento Básico, para que de Manera Inmediata se Planeen y Ejecuten las Acciones Pertinentes, Tendientes a Atender hasta el Cierre de esta Administración Municipal 2018-2021 lo Concerniente al tema de la Recolección de Basura en este Municipio, Ponderando los Cuatro Últimos Puntos Precisados en este Acuerdo Económico que se Discute. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha primero de septiembre del mismo año en cita.

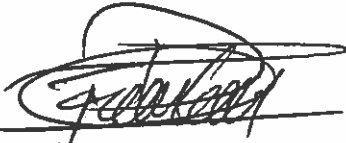


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO



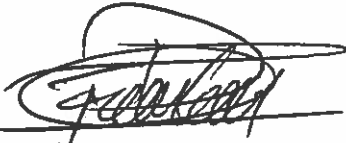
C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

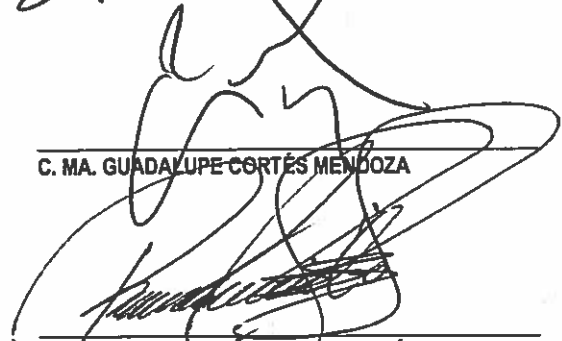


C. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO

C. FEDERICO DOMINGO GARCÍA NOLASCO



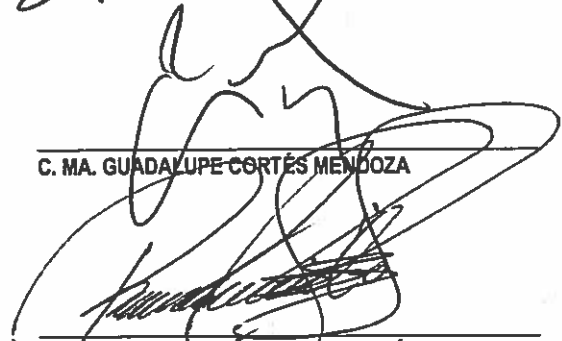
C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA



C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI



C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ





Dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con fundamento en el cual el Cabildo aprobó en sus términos, el Decreto 734 expedido por la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero a través del cual se Adiciona un Inciso d) a la Fracción III del Artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Relativo a la Fiscalía Especializada Contra el Secuestro y Combate a la Extorsión.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: OFICIO SGJSPPG/CGSP/644/2021 firmado por la C. Magdalena Valtierra García, Síndica Procuradora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, mediante el cual, con fundamento en los Artículos 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo da cuenta de Dictámenes elaborados por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, entre ellos el relativo al Decreto Número 734 expedido por la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual se adiciona un inciso d) a la fracción III del Artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y el Combate a la Extorsión, solicitando se cumpla lo estipulado por el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo, para que surta los efectos legales a que haya lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, realizada el 22 de julio del mismo año en cita, el Cabildo en Pleno aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente el Decreto número 734 expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Que en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante oficio SG/DTyAC/0204-R/21 signado por el Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del Ayuntamiento, remite a la C. Magdalena Valtierra García, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, las documentales que amparan la propuesta referida a efecto de que se emita el Dictamen reglamentario.

Tercero.- Que la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco 2018-2021 es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 83 del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez. En ese tenor, para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los Artículos 78 fracción II



y 106 del Reglamento referido, a través de la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, C. Magdalena Valtierra García, se convocó a Sesión a los demás integrantes para analizar, discutir y emitir el Dictamen correspondiente.

Cuarto.- Que al entrar en el estudio y análisis de lo establecido en el Decreto número 734 expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través del cual se adiciona un inciso d) a la fracción III del Artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la Fiscalía Especializada Contra el Secuestro y Combate a la Extorsión.

Quinto.- Que por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez consideran viable y procedente el Decreto número 734, por lo que proponen al Cabildo en Pleno acatar el que se adicione un inciso d) a la fracción III del Artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la Fiscalía Especializada Contra el Secuestro y Combate a la Extorsión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Se acata en sus Términos el Decreto 734 Expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a Través del cual se Adiciona un Inciso d) a la Fracción III del Artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Relativo a la Fiscalía Especializada Contra el Secuestro y Combate a la Extorsión.

Segundo.- Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sala de Juntas de la Sindicatura de Gobernación y Seguridad Pública, a los dieciocho días del mes de Agosto del Año 2021.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edificio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para



cumplir con el propósito planteado por los Concejales integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Onceava Sesión Extraordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 14 del mes de septiembre del mismo año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Que habiéndose leído el Orden del Día, el Edil Hugo Hernández Martínez hizo uso de la palabra para solicitar, -y fue aceptado por el Pleno del Cuerpo Edilicio-, le fuera dispensada la primera lectura y se sometiera en esta misma Sesión a su análisis, discusión y votación reglamentarias, para completar el trámite legislativo ante el Congreso del Estado, ya que comentó, cuando nos envían estos Decretos son más de conocimiento.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177, 178 fracciones I y II y, 199 Numerales 1, fracción III y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se acata en sus Términos el Decreto 734 Expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a Través del cual se Adiciona un Inciso d) a la Fracción III del Artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Relativo a la Fiscalía Especializada Contra el Secuestro y Combate a la Extorsión.

Dos.- Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que turne el Acuerdo al Congreso del Estado de Guerrero para que surta los Efectos Legales Correspondientes Dispuestos en el Artículo 199 Numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.


Dado a los 14 días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintiuno, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

 Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Adelita Román Ocampo
2018-2021

 Secretario General
del H. Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARIA GENERAL

Ernesto Manzano Rodríguez


C. MAGDALENÁ VALTIERRA GARCÍA
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

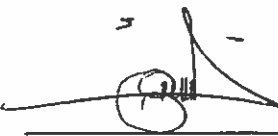
C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO




Firmas de los Ediles que Aprueban se acate en sus Términos el Decreto 734 Expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a Través del cual se Adiciona un Inciso d) a la Fracción III del Artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Relativo a la Fiscalía Especializada Contra el Secuestro y Combate a la Extorsión. E Instruyen al Secretario General del H. Ayuntamiento para que turne el Acuerdo al Congreso del Estado de Guerrero para que surta los Efectos Legales Correspondientes Dispuestos en el Artículo 199 Numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Onceava Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil veintiuno, de fecha 14 de septiembre del mismo año en cita.



C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ



C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



C. MANUEL CORTEZ AVILÉS



C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS



C. ALVA PATRICIA BATANI GILES



C. JAVIER MORLETT MACHO




C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



C. LUPE DORANTES APONTE



C. LUIS MIGUEL TERRAZA SARRA



C. MA. DEL CARMEN LÓPEZ CÁRDENAS



C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO



C. RICARDA ROBLES URIOSTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban se acate en sus Términos el Decreto 734 Expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a Través del cual se Adiciona un Inciso d) a la Fracción III del Artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Relativo a la Fiscalía Especializada Contra el Secuestro y Combate a la Extorsión. E Instruyen al Secretario General del H. Ayuntamiento para que turne el Acuerdo al Congreso del Estado de Guerrero para que surta los Efectos Legales Correspondientes Dispuestos en el Artículo 199 Numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Onceava Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil veintuno, de fecha 14 de septiembre del mismo año en cita.

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. GERELL ASTUDILLO BARRONDO

C. FEDERICO DOMINGO GARCÍA NOLASCO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con base en el cual el Cuerpo Edilicio aprobó en sus términos el Decreto 782 expedido por la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero por el que se Adiciona una Fracción IV y se Deroga el Párrafo Último de la Fracción III del Artículo 198 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Combate a la Corrupción.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: OFICIO SGJSPPG/CGSP/644/2021 firmado por la C. Magdalena Valtierra García, Síndica Procuradora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, mediante el cual, con fundamento en los Artículos 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo da cuenta de Dictámenes elaborados por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, entre ellos el relativo al Decreto Número 782 expedido por la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se adiciona una fracción IV y se Deroga el párrafo último de la fracción III del Artículo 198 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Combate a la Corrupción solicitando se cumpla lo estipulado por el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo, para que surta los efectos legales a que haya lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, realizada el 22 de julio del mismo año en cita, el Cabildo en Pleno aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente, el Decreto número 782 expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Que en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante oficio SG/DTyAC/0204-T/21 signado por el Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del Ayuntamiento, remite a la C. Magdalena Valtierra García, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, las documentales que amparan la propuesta referida a efecto de que se emita el Dictamen reglamentario.

Tercero.- Que la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco 2018-2021 es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 83 del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez. En ese tenor, para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los Artículos 78 fracción II



y 106 del Reglamento referido, a través de la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, C. Magdalena Valtierra García, se convocó a Sesión a los demás integrantes para analizar, discutir y emitir el Dictamen correspondiente.

Cuarto.- Que al entrar en el estudio y análisis de lo establecido en el Decreto número 782 expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se adiciona una fracción IV y se deroga el párrafo último de la fracción III del Artículo 198 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de combate a la corrupción.

Quinto.- Que por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez consideran viable y procedente el Decreto número 782, por lo que proponen al Cabildo en Pleno acatar la adición a una fracción IV y se derogue el párrafo último de la fracción III del Artículo 198 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de combate a la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Se acata en sus términos el Decreto número 782 expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual se adiciona una fracción IV y se deroga el párrafo último de la fracción III del Artículo 198 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de combate a la corrupción.

Dos.- Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sala de Juntas de la Sindicatura de Gobernación y Seguridad Pública, a los dieciocho días del mes de Agosto del Año 2021.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo



Edificio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Onceava Sesión Extraordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 14 del mes de septiembre del mismo año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Que habiéndose leído el Orden del Día, el Edil Hugo Hernández Martínez hizo uso de la palabra para solicitar, -y fue aceptado por el Pleno del Cuerpo Edificio-, le fuera dispensada la primera lectura y se sometiera en esta misma Sesión a su análisis, discusión y votación reglamentarias, para completar el trámite legislativo ante el Congreso del Estado, ya que comentó, cuando nos envían estos Decretos son más de conocimiento.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177, 178 fracciones I y II y, 199 Numerales 1, fracción III y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edificio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se acata en sus Términos el Decreto número 782 Expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Mediante el cual se Adiciona una Fracción IV y se Deroga el Párrafo Último de la Fracción III del Artículo 198 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Combate a la Corrupción.



Dos.- Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que turne el Acuerdo al Congreso del Estado de Guerrero para que surta los Efectos Legales Correspondientes Dispuestos en el Artículo 199 Numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIOS

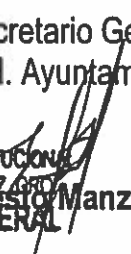
Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 14 días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintiuno, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente
La Presidenta Municipal

LIC. Adela Román Ocampo
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Secretario General
H. Ayuntamiento

LIC. Ernesto Manzano Rodríguez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2018-2021


C. MAGDALENA VALTIERRA GARCÍA
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



Firmas de los Ediles que Aprueban se acate en sus Términos el Decreto 782 Expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Mediante el cual se Adiciona una Fracción IV y se Deroga el Párrafo Último de la Fracción III del Artículo 198 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Combate a la Corrupción. E Instruyen al Secretario General del H. Ayuntamiento para que tume el Acuerdo al Congreso del Estado de Guerrero para que surta los Efectos Legales Correspondientes Dispuestos en el Artículo 199 Numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Onceava Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil veintiuno, de fecha 14 de septiembre del mismo año en cita.


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ


C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO


C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN


C. MANUEL CORTEZ AVILÉS


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES


C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE

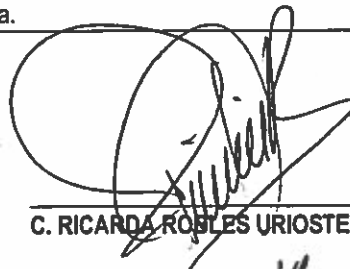

C. LUIS MIGUEL TERRAZA SERRANO


C. MA. DEL CARMÉN LÓPEZ CÁRDENAS



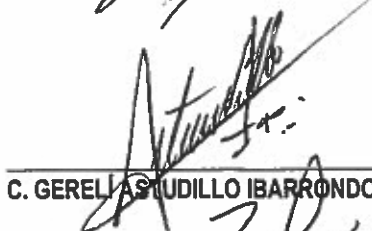
Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban se acate en sus Términos el Decreto 782 Expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Mediante el cual se Adiciona una Fracción IV y se Deroga el Párrafo Último de la Fracción III del Artículo 198 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Combate a la Corrupción. E Instruyen al Secretario General del H. Ayuntamiento para que turne el Acuerdo al Congreso del Estado de Guerrero para que surta los Efectos Legales Correspondientes Dispuestos en el Artículo 199 Numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Onceava Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil veintiuno, de fecha 14 de septiembre del mismo año en cita.


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URIOSTE

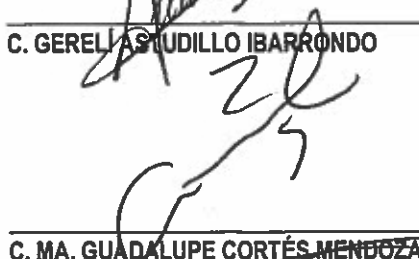


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

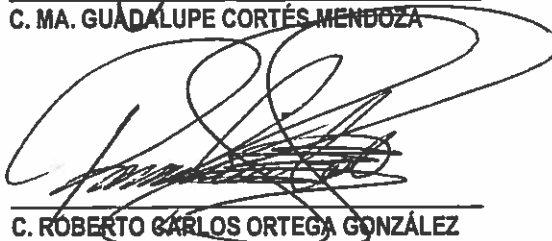

C. GERELL ASTUDILLO IBARRONDO



C. FEDERICO DOMINGO GARCÍA NOLASCO


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI


C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Dictamen generado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con fundamento en el cual el Pleno aprobó el Decreto 783 expedido por la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero mediante el cual se Reforma la Fracción I del Numeral 1 del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Relacionado con las Ausencias Definitivas de Diputados de Mayoría Relativa.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: OFICIO SGJSPPG/CGSP/644/2021 firmado por la C. Magdalena Valtierra García, Síndica Procuradora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, mediante el cual, con fundamento en los Artículos 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo da cuenta de Dictámenes elaborados por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, entre ellos el relativo al Decreto Número 783 expedido por la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual se reforma la fracción I del numeral 1 del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero relacionado con las ausencias definitivas de diputados de mayoría relativa, para el cual solicita se cumpla lo estipulado por el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo para que surta los efectos legales a que haya lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, realizada el 22 de julio del mismo año en cita, el Cabildo en Pleno aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente el Decreto número 783 expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Que en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante oficio SG/DTyAC/0204-V/21 signado por el Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del Ayuntamiento, remite a la C. Magdalena Valtierra García, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emita el Dictamen reglamentario.

Tercero.- Que la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco 2018-2021 es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 83 del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez. En ese tenor, para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los Artículos 78 fracción II



y 106 del Reglamento referido, a través de la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, C. Magdalena Valtierra García, se convocó a Sesión a los demás integrantes para analizar, discutir y emitir el Dictamen correspondiente.

Cuarto.- Que al entrar en el estudio y análisis de lo establecido en el Decreto número 783 expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la cual se reforma la fracción I del numeral 1 del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero relacionado con las ausencias definitivas de diputados de mayoría relativa.

Quinto.- Que por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez consideran viable y procedente el Decreto número 783, por lo que proponen al Cabildo en Pleno acatar la reforma a la fracción I del numeral 1 del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero relacionado con las ausencias definitivas de diputados de mayoría relativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Se acata en sus Términos el Decreto número 783 expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual se reforma la fracción I del numeral 1 del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero relacionado con las ausencias definitivas de diputados de mayoría relativa.

Dos.- Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sala de Juntas de la Sindicatura de Gobernación y Seguridad Pública, a los dieciocho días del mes de Agosto del Año 2021.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Municipales integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Onceava Sesión Extraordinaria



Abierta del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 14 del mes de septiembre del mismo año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Que habiéndose leído el Orden del Día, el Edil Hugo Hernández Martínez hizo uso de la palabra para solicitar, -y fue aceptado por el Pleno del Cuerpo Edilicio-, le fuera dispensada la primera lectura y se sometiera en esta misma Sesión a su análisis, discusión y votación reglamentarias, para completar el trámite legislativo ante el Congreso del Estado, ya que comentó, cuando nos envían estos Decretos son más de conocimiento.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177, 178 fracciones I y II y, 199 Numerales 1, fracción III y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se acata en sus Términos el Decreto número 783 expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual se reforma la fracción I del numeral 1 del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero relacionado con las ausencias definitivas de diputados de mayoría relativa.

Dos.- Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que turne el Acuerdo al Congreso del Estado de Guerrero para que surta los Efectos Legales Correspondientes Dispuestos en el Artículo 199 Numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIOS



Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 14 días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintiuno, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

2018-2021

Lic. Adela Román Ocampo



Secretario General
H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

SECRETARÍA GENERAL Manzano Rodríguez

2018-2021

C. MAGDALENA VALTIERRA GARCÍA
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO



Firmas de los Ediles que Aprueban se acate en sus Términos el Decreto 783 expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual se reforma la fracción I del numeral 1 del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero relacionado con las ausencias definitivas de diputados de mayoría relativa. E Instruyen al Secretario General del H. Ayuntamiento para que turne el Acuerdo al Congreso del Estado de Guerrero para que surta los Efectos Legales Correspondientes Dispuestos en el Artículo 199 Numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Onceava Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil veintiuno, de fecha 14 de septiembre del mismo año en cita.




C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ



C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



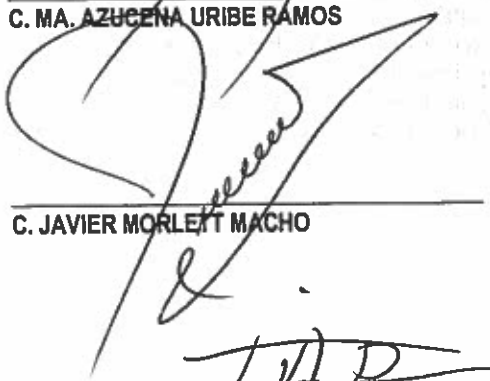
C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS



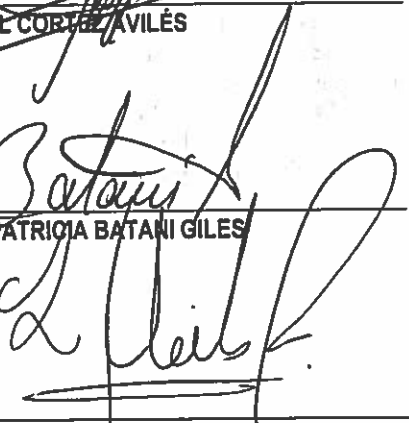
C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS



C. ALVA PATRICIA BATANI GILES



C. JAVIER MORLETT MACHO



C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



C. LUPE DORANTES APONTE



C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRRA



C. MA. DEL CARMEN LÓPEZ CÁRDENAS



C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO



C. RICARDA ROBLES URIOSTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban se acate en sus Términos el Decreto 783 expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual se reforma la fracción I del numeral 1 del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero relacionado con las ausencias definitivas de diputados de mayoría relativa. E Instruyen al Secretario General del H. Ayuntamiento para que turne el Acuerdo al Congreso del Estado de Guerrero para que surta los Efectos Legales Correspondientes Dispuestos en el Artículo 199 Numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Onceava Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil veintiuno, de fecha 14 de septiembre del mismo año en cita.

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. GEREL ASTUDILLO BARRONDO

C. FEDERICO DOMINGO GARCÍA NOLASCO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA-GONZÁLEZ



Dictamen presentado por la Lic. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, así como por los Integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, de Análisis y Consideraciones de las Currículas de los Aspirantes a Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez ante el Pleno del Cabildo; Designación y Nombramiento que Tendrá Vigencia por el Período que Iniciará en la fecha de su Designación, y hasta el 25 de Junio del Año Dos mil veintidós.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que, con fundamento en la Base Primera de la Convocatoria Pública Abierta para Elegir y Designar al Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y en el Acuerdo del Cabildo tomado en su Primera Sesión Privada del Año Dos mil veintiuno cuyo Resolutivo ordena: Uno.- Se Aprueba la Destitución del C.P. y Lic. Francisco Torres Valdés, como Titular del Órgano de Control Interno Municipal, por las Actuaciones y Omisiones Irregulares e Ilegales Cometidas en el Desempeño de su Función. Dos.- Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que se Constituya en las Oficinas que Ocupa el Titular del Órgano de Control Interno, Conjuntamente con una Comisión de Regidores Integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para darle Cuenta del presente Acuerdo. Con el Propósito de que Entregue las Oficinas de Inmediato y se dé Inicio a un Proceso de Entrega-Recepción. Tres.- Se Exhorta a la Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Lic. Adela Román Ocampo, para que Expida Convocatoria Pública Abierta para Designar al nuevo Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco de Juárez; procedimos a recopilar la documentación y requisitos de los aspirantes a tal cargo. Por lo cual,

CONSIDERANDO

Primero.- Que en acatamiento al Numeral dos del Acuerdo, el Secretario General del H. Ayuntamiento acompañado del Regidor Hugo Hernández Martínez se constituyeron en las oficinas que ocupaba el Titular del Órgano de Control Interno, Lic. y C.P. Francisco Torres Valdés y, mediante el oficio de referencia SG/DTyAC/0213/21 le notificaron del Acuerdo en comento y realizaron el proceso de entrega-recepción

Segundo.- Que de conformidad con lo mandatado por el Numeral Tres del Acuerdo de la Sesión de fecha 23 de agosto del presente año, procedí a la elaboración y publicación de la Convocatoria Pública Abierta para Elegir y Designar al Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; que a partir del día cuatro del mes de Septiembre del Año Dos mil veintiuno, se publicó durante tres días en los principales medios de comunicación de este Municipio, de acuerdo a la ley de la materia, la Convocatoria respectiva que indica la forma, los tiempos y los requisitos a los que habrán de sujetarse los Ciudadanos que aspiren a ocupar la



titularidad del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Convocatoria expedida en los términos siguientes:

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA ELEGIR Y DESIGNAR AL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

El Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61, fracción XXIV, 196 fracción XII y 241-G y 241 H de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero:

CONVOCA

Abierta y públicamente a las personas interesadas a participar en el Proceso de selección y designación del Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero. conforme a las Siguietes:

B A S E S

PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES.

La Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez será la facultada para conducir el proceso de selección de los aspirantes a Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo que verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; emitirá las notificaciones respectivas; definirá y aplicará los criterios y procedimientos de evaluación y selección que fueren necesarios; y propondrá terminado el proceso, el dictamen correspondiente en Sesión del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, donde haga constar el nombre o nombres del(de los) aspirante(s) elegido(s), para su designación por el Pleno en los términos previstos por la ley de la materia.

La Presidenta Municipal podrá solicitar en cualquier momento, información o documentos adicionales a los estipulados en el Artículo 241-G de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tanto a los aspirantes como a las autoridades que corresponda, con el objeto de autenticar o aclarar el contenido de los documentos aportados.

Para cumplir con sus atribuciones en caso de ser necesario, podrá auxiliarse de la Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Pública.

Los aspirantes deberán llevar a cabo su registro ante la Secretaría General del H. Ayuntamiento, ubicada en las instalaciones del H. Ayuntamiento del Parque Papagayo, en un período no mayor de tres días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a las 17:00 horas, en donde se recibirá la documentación requerida, integrando los expedientes individuales correspondientes.

SEGUNDA. CARGO Y PERÍODO A DESIGNAR.

El procedimiento de selección y designación tiene como propósito elegir al Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, quien durará en el encargo solo para concluir el período pendiente por la destitución aprobada por el Cabildo del Titular designado



el 25 de Junio del Año 2019, es decir, desde la fecha en que sea aprobado su nombramiento y hasta el 25 de Junio del Año 2022.

TERCERA. REQUISITOS.

Los interesados en ocupar el cargo deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 241-G, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero:

- I. Ser Ciudadano Mexicano. Originario y Residente de la Ciudad y Puerto de Acapulco, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- V. Contar con experiencia de al menos cinco años en contaduría, materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- VI. Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- VII. No ser ministro de ningún culto religioso;
- VIII. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación, y
- IX. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la Administración estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

Los aspirantes deberán entregar personalmente ante la Secretaría General los documentos siguientes, en tres tantos:

1.- Curriculum Vitae, en el que deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Copia simple del acta de nacimiento, exhibiendo el original para cotejo;
- b) Copia simple del anverso y reverso de la Credencial de Elector vigente, exhibiendo el original para cotejo;
- c) Copia certificada del Título y de la Cédula Profesional;
- d) Constancia de Residencia que acredite que el solicitante ha residido durante los últimos 5 años en el territorio de la Entidad;
- e) Constancia de no inhabilitación;
- f) Constancia de no antecedentes no penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Guerrero (original con menos de tres meses de antigüedad);
- g) Documento o documentos que acrediten que el aspirante se ha desempeñado en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con las materias de contaduría, materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;



h) Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VII, VIII y IX del Artículo 241-G, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; así como la aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente procedimiento de designación. La Secretaría General podrá asesorarlos en la elaboración de las declaratorias;

i) Resumen curricular de máximo una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio, teléfono ni correo electrónico, para su eventual publicación;

j) 3 fotografías a color tamaño infantil recientes;

k) Copia del comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses;

l) Ensayo de autoría del aspirante, en un máximo de 5 cuartillas, relacionado con el Sistema Anticorrupción, sus efectos e implementación en el ámbito municipal. Deberá de entregarse en versión electrónica e impresa en tres tantos, fuente Arial 12, márgenes de 2.5 centímetros e interlineado de 1.5;

m) Plan de Trabajo.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que se refiere esta Convocatoria, y fenecido el término para ello, la Presidenta Municipal por sí sola, o con el auxilio del Secretario General del Ayuntamiento y, de ser necesario, de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública dará inicio al proceso de examinar la documentación recibida a efecto de iniciar el procedimiento de selección de aspirantes a Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Al término de este proceso elaborará el dictamen procedente, una de cuyas partes será la lista de los participantes y la descripción de la acreditación de los requisitos de cada uno de los aspirantes, con la documentación comprobatoria; elaborando previamente una lista con todos los aspirantes, señalando a quienes hayan cumplido y acreditado con los requisitos que establece la Ley, así como a los que no los cumplieron, la cual será fijada en los estrados del H. Ayuntamiento Centro y Parque Papagayo.

SEXTA. DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

Los Ciudadanos que cumplan con los requisitos legales serán evaluados por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, en entrevistas individuales, en las cuales los aspirantes expondrán de manera sucinta su propuesta de Plan de Trabajo.

La Comisión, si así lo estima pertinente, acordará las demás evaluaciones que considere necesarias, mismas que serán practicadas en forma imparcial y transparente.

La Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, por medio de la Secretaría General, publicará en los estrados para conocimiento de los aspirantes y de la ciudadanía, la fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las entrevistas para cada uno de los aspirantes.

SÉPTIMA. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN POR EL QUE SE SELECCIONA A LOS ASPIRANTES IDONEOS. Concluido el proceso de evaluación de los aspirantes, la Comisión de



Gobernación y Seguridad Pública remitirá a la Secretaría General del Ayuntamiento la información y opinión que resulte para ser incluido en el Dictamen elaborado por la Presidenta Municipal, por el cual se selecciona al aspirante idóneo para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero.

OCTAVA. DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Dictamen final resultante será presentado ante el Cabildo en Pleno, en la Sesión que corresponda de Acapulco de Juárez, Guerrero, con la finalidad de que éste proceda al análisis, discusión y votación reglamentaria para la designación del Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior del Cabildo.

NOVENA. DESIGNACIÓN.

En la Sesión que corresponda, el Pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en observancia del procedimiento correspondiente, tomará conocimiento del Dictamen para su análisis y designación de Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, conforme lo señala el Artículo 241-G, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

DÉCIMA. DE LA TOMA DE PROTESTA.

El Ciudadano que resulte electo, derivado de la presente Convocatoria, como Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, deberá de rendir protesta ante el Pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, de conformidad con lo que mandata el Artículo 191, fracción 1, inciso I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA. Los resultados emitidos no podrán ser recurridos por los aspirantes. La designación del Titular del Órgano de Control Interno que realice el Cabildo Municipal será inatacable.

DÉCIMA SEGUNDA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- La Convocatoria para designar al Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, deberá publicarse en cuando menos dos diarios de mayor circulación en el Estado, en el Portal Web del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, y dársele la más amplia difusión para su conocimiento general.

Dado a los 24 días del mes de Agosto del Año Dos mil veintiuno, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero. Atentamente. La Presidenta Municipal. Lic. Adela Román Ocampo. El Secretario General del H. Ayuntamiento. Lic. Ernesto Manzano Rodríguez.



Tercero.- Qué, derivado de la publicación de la mencionada Convocatoria, se recibieron en tiempo y forma las currículas de los aspirantes al cargo descrito por parte de los Ciudadanos: Laura Guadalupe Estrada Sotelo, Samuel Nazario Santiago y Dante Tepetate Hernández; las cuales hicieron llegar a la Secretaría General del H. Ayuntamiento.

Cuarto.- Qué, con fundamento en ello, se realizó el análisis y verificación de la documentación recibida, descrita en las Bases Tercera. De los Requisitos, y Cuarta. Documentación a Entregar, con el resultado siguiente:

Uno.- El Ciudadano Samuel Nazario Santiago presentó documentación incompleta, vital para que la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública pueda evaluarlo personalmente. Como es el Ensayo de autoría del aspirante relacionado con el Sistema Anticorrupción, sus efectos e implementación en el ámbito municipal, así como las Constancias de Residencia, de No Inhabilitación, de No Antecedentes Penales y de comprobante de domicilio.

Dos.- La Ciudadana Laura Guadalupe Estrada Sotelo hizo entrega de evidencias de Requisitos y Documentación, salvo las tres fotografías.

Tres.- El Ciudadano Dante Tepetate Hernández hizo entrega de evidencias de Requisitos y Documentación, salvo las tres fotografías.

Quinto.- Que en consecuencia, con fundamento en la Base Quinta de la Convocatoria esta Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero dictamina y propone a los integrantes del Cuerpo Edilicio a los Ciudadanos Laura Guadalupe Estrada Sotelo y Dante Tepetate Hernández, como candidatos para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno Municipal de Acapulco; por el tiempo determinado en la Convocatoria.

Sexto.- Que, con fundamento en la Base Sexta. Del Procedimiento de Evaluación, los Ciudadanos que cumplieron con los requisitos legales fueron evaluados por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, en entrevistas individuales, en la cual los Ciudadanos Laura Guadalupe Estrada Sotelo y Dante Tepetate Hernández, expusieron de manera sucinta su propuesta de Plan de Trabajo; y respondieron a los cuestionamientos de los Ediles, en Sesión de trabajo de fecha 17 de septiembre del presente año.

Séptimo.- Que derivado de ello, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública coincidieron con la propuesta de la Lic. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, de dejar a la decisión del Pleno del Cabildo optar por uno u otro aspirante; por lo tanto



RESUELVEN

Único.- Se Propone a los Integrantes del Cuerpo Edilicio a los Ciudadanos Laura Guadalupe Estrada Sotelo y Dante Tepetate Hernández como Candidatos para Ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno Municipal de Acapulco; por el Tiempo Determinado en la Convocatoria.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo económico surtirá sus efectos a partir de su publicación.

Artículo 2º.- Dese vista al Secretario General del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

II. Recibidos que fueron ambos Dictámenes, y de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo buscado se programó la Doceava Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, con fecha 17 de septiembre del mismo año en cita, para ser puesto a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Leído que fue el Orden del Día, se solicitó, y fue aprobado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le dispensara la primera lectura, y se sometiera al análisis y votación reglamentarias, con fundamento en los Artículos 33 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo.

V. En primer lugar se escuchó la exposición de la propuesta de trabajo de cada uno de los aspirantes. Enseguida, los Ediles presentes analizaron ampliamente lo expuesto por los pretendientes, así como el contenido y alcances del Dictamen y les hicieron las preguntas que consideraron pertinentes, las cuales fueron satisfechas por ambos.

VI. Enriquecido que fue el Resolutivo con estas participaciones, se realizó la votación correspondiente de cada uno de los propuestos en lo individual, por parte de los Ediles presentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 241-G de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II, y 191 fracción 1, inciso I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, 61 fracción XXIV, 241-F, 241-G y 241-I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Designa al Ciudadano Dante Tepetate Hernández como Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el Período del 17 de Septiembre del Año 2021 y hasta el 25 de Junio del Año Dos mil veintidós.

Dos.- Tómesele la Protesta de Ley, Necesaria para Asumir y Ejercer el cargo.


Tres.- Extiéndasele el Nombramiento Correspondiente en los Términos de Ley.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los diecisiete días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintiuno en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal, ubicado en las Instalaciones del Parque Ignacio Manuel Altamirano "Parque Papagayo".


Atentamente
Lic. Adela Román Ocampo
Presidenta Municipal
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021



Firmas de los Ediles que Aprueban Designar al Ciudadano Dante Tepetate Hernández como Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el Periodo del 17 de Septiembre del Año 2021 y hasta el 25 de Junio del Año Dos mil veintidós. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Doceava Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha diecisiete de septiembre del mismo año en cita.



Secretario General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO
SECRETARÍA GENERAL
2018-2021

Fernesto Manzano Rodríguez

C. MAGDALENA VALTIERRA GARCÍA
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALÁIN RODRÍGUEZ SERRANO

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. LILIANA QUIJANO BUFRÓN

C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

C. MANUEL CORTEZ AVILÉS

C. ALVA PATRICIA BATANI GILES

C. JAVIER MORLETT MACHO



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban Designar al Ciudadano Dante Tepetate Hernández como Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el Período del 17 de Septiembre del Año 2021 y hasta el 25 de Junio del Año Dos mil veintidós. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Doceava Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha diecisiete de septiembre del mismo año en cita.

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUPE DORANTES APONTE

C. LUIS MIGUEL TERRAZAS RRA

C. MA. DEL CARMEN LÓPEZ CÁRDENAS

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. FEDERICO DOMINGO GARCÍA NOLASCO

C. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

VOTO EN CONTRA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Dictamen generado por la Comisión de Hacienda mediante el cual el Órgano Colegiado aprobó las Modificaciones Presupuestales al Ingreso Estimado, Consistente en Ampliaciones y Reducciones Líquidas Correspondientes al Periodo Enero-Junio del Ejercicio Fiscal del Año Dos mil Veintiuno.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA EN RELACIÓN A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL INGRESO ESTIMADO CONSISTENTES EN AMPLIACIONES Y REDUCCIONES LIQUIDAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO ENERO - JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y LA CÉDULA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES A NIVEL DE PARTIDA ESPECÍFICA DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2021 DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 46, 47, 48, 60, 61 FRACCIÓN II, 62, 63, 64 Y 65 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 37, 42, 43, 49 Y 53 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 146, 147, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 33, 59, 78 FRACCIÓN VII, 81 FRACCIÓN II, 84 FRACCIÓN II, 107, 111, 112 Y 113 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO, CELEBRADA EL DÍA 22 DEL MES ANTES MENCIONADO DEL AÑO 2021, EL CABILDO EN PLENO APROBÓ TURNAR PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL INGRESO ESTIMADO CONSISTENTES EN AMPLIACIONES Y REDUCCIONES LÍQUIDAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO ENERO - JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

QUE MEDIANTE LOS OFICIOS NÚMERO SG/DTYAC/0219-A/21 Y SG/DTYAC/0219-C/21 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, SUSCRITO POR EL C. LIC. ERNESTO MANZANO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, REMITE AL DR. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA EN FUNCIONES, LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL INGRESO ESTIMADO CONSISTENTES EN AMPLIACIONES Y REDUCCIONES LÍQUIDAS, CORRESPONDIENTES AL PERIODO ENERO - JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, Y LA CÉDULA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES A NIVEL DE PARTIDA ESPECÍFICA DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2021 RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ TURNADO EL ASUNTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA, LA CIUDADANA, LIC. RICARDA ROBLES URIOSTE, SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I, II, III, IV Y V, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II, CONVOCÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN A SESIONAR EL DÍA 07 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:30 HORAS, EN LA SALA DE CABILDO "JUAN R. ESCUDERO", A EFECTO DE ENTRAR AL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL INGRESO ESTIMADO CONSISTENTES EN AMPLIACIONES Y REDUCCIONES LÍQUIDAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO ENERO - JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y LA CÉDULA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES A NIVEL DE PARTIDA ESPECÍFICA DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2021.

TERCERO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ES FACULTAD DE LA COMISIÓN DE HACIENDA APROBAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL INGRESO ESTIMADO CONSISTENTES EN AMPLIACIONES Y REDUCCIONES LIQUIDAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO ENERO - JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y LA CEDULA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES A NIVEL DE PARTIDA ESPECÍFICA DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2021.

CUARTO.- QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA EN RELACIÓN A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL INGRESO ESTIMADO CONSISTENTES EN AMPLIACIONES Y REDUCCIONES LÍQUIDAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO ENERO - JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

AL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL ALUDIDO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTIMADO DEL MUNICIPIO, PRESENTA VARIANTES EN LOS RECURSOS FISCALES Y EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS POR LA FEDERACIÓN EN SUS VERTIENTES DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS, CONTEMPLADOS EN EL REGISTRO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021.

LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS ESTIMADOS, PRESENTAN MODIFICACIONES EN AMPLIACIONES Y REDUCCIONES LÍQUIDAS DE LOS RECURSOS FISCALES Y FEDERALES, EXPRESAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS FISCALES, CON UNA AMPLIACIÓN LÍQUIDA DE 15,195,440.52; CONFORME AL CONVENIDO DE RECAUDACIÓN DE DERECHOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (OMRA), ASÍ COMO DE LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DEL IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.

LOS RECURSOS POR PARTICIPACIONES FEDERALES SE OBTIENE REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA DE 4,780,218.57 CONFORME AL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE FECHA 12 DE FEBRERO 2021, MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

LAS APORTACIONES FEDERALES EN RELACIÓN A LOS RECURSOS ESTIMADOS, PRESENTA MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR UNA REDUCCIÓN LÍQUIDA DE 14,564,780.60, CONFORME AL ACUERDO EN EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO CON FECHA 29 DE ENERO DE 2021.

LOS INGRESOS POR CONVENIOS, PRESENTAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN AMPLIACIÓN LÍQUIDA POR 200,000.00, CONFORME AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

QUINTO.- QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN POR PARTE DE LA CEDULA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES A NIVEL DE PARTIDA ESPECÍFICA DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2021, SE DIO A CONOCER LAS PRINCIPALES VARIACIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO A JUNIO DEL 2021 SON:

CAPÍTULO 1000 AMPLIACIÓN DE 45,032,871.85 DERIVADO POR EL SALDO A FAVOR POR EL CONVENIDO DE RECAUDACIÓN DE DERECHOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (OMRA), CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2021 Y LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DE -11,522,228.86 POR LA DIFERENCIA ENTRE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS RECURSOS FEDERALES FONDO 4.

CAPÍTULO 2000

REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DE -27,123,105.58 DERIVADO DE LA CAÍDA DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

CAPÍTULO 3000

REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DE -6,113,586.58 DERIVADO DE LA CAÍDA DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PARA PAGO DE SERVICIO DE RED DE PRIVADA VIRTUAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

PARTIDA 3921 IMPUESTOS Y DERECHOS

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE 56,149,704.54 POR REGISTRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PROVENIENTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE RECAUDACIÓN DE DERECHO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (OMRA) FORMALIZADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

PARTIDA 3951 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES

TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE -767,287.19 COMPENSADA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS DERIVADAS DE LOS ENTEROS DEL ISR REDUCCIÓN PRESUPUESTAL POR LA CAÍDA DE LA RECAUDACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2021.

CAPÍTULO 4000

REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DE -10,000,000.00 POR LA DIFERENCIA ENTRE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS RECURSOS FEDERALES FONDO 4.

CAPÍTULO 5000

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE 26,000.00 PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANERÍA PARTIDA 5111, POR RECEPCIÓN DE RECURSO DEL RAMO 47 PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

CAPÍTULO 6000

AMPLIACIÓN DE RECURSOS POR 5,750,490.55 PROVENIENTES DEL RAMO 33 FONDO 3 DERIVADO DE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL IMPORTE DE LAS MINISTRACIONES QUE RECIBIRÁ EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

CAPÍTULO 9000

TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PARA PAGOS DE DEUDA PÚBLICA DE CORTO Y LARGO PLAZO.

SEXTO.- QUE UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE LOS TEMAS: MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL INGRESO ESTIMADO CONSISTENTES EN AMPLIACIONES Y REDUCCIONES LIQUIDAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO ENERO - JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, Y ENCONTRÁNDOSE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN SIETE (7) DE LOS DIEZ (10) EDILES QUE CONFORMAN LA COMISIÓN DE HACIENDA, ESTE FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE SEIS(6) A FAVOR, UNO(1) EN CONTRA DE LOS EDILES PRESENTES CC. JAVIER SOLORIO ALMAZAN, RICARDA ROBLES URIOSTE, LUIS

MIGUEL TERRAZAS IRRA, MANUEL CORTEZ AVILÉS, JAVIER MORLET MACHO, NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO Y ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ. EN RELACIÓN AL TEMA DE LA CEDULA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES A NIVEL DE PARTIDA ESPECÍFICA DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2021, ESTE FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, SIENDO CINCO (5) A FAVOR Y UNO (1) EN CONTRA DE LOS EDILES PRESENTES DE LOS EDILES PRESENTES CC. JAVIER SOLORIO ALMAZAN, RICARDA ROBLES URIOSTE, LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA, MANUEL CORTEZ AVILÉS, NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO Y ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ, POR LO CUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTÍCULOS 46, 47, 48, 60, 61 FRACCIÓN II, 62, 63, 64 Y 65 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 37, 42, 43, 49 Y 53 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 146, 147, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 33, 59, 78 FRACCIÓN VII, 81 FRACCIÓN II, 84 FRACCIÓN II, 107, 111, 112 Y 113 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA TUVIERON A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

ÚNICO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS, EL LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL INGRESO ESTIMADO CONSISTENTES EN AMPLIACIONES Y REDUCCIONES LIQUIDAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO ENERO – JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y LA CEDULA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES A NIVEL DE PARTIDA ESPECÍFICA DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2021; EN BASE A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LOS CONSIDERANDOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1º.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE DICTAMEN, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 454 DE

PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 2º.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DIFÚNDASE EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE MANERA SENCILLA Y EN FORMATO ACCESIBLE.

ARTÍCULO 3º.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS "JUAN R. ESCUDERO", UBICADA EN EL INTERIOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
PRIMER SINDICO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO,
CONTABLE Y PATRIMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ACAPULCO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA


C. MAGDALENA VALTIERRA GARCÍA
SÍNDICA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD
PÚBLICA Y GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ACAPULCO Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA

C. RICARDA ROBLES URIOSTE
REGIDORA MUNICIPAL Y SECRETARÍA TÉCNICA EN
FUNCIONES DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
REGIDOR MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA



C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS
REGIDOR MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA



C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO
REGIDORA MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA

C. LUPE DORANTES APONTE
REGIDORA MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA

C. JAVIER MORLETT MACHO
REGIDOR MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA



C. LUIS MIGUEL TERRIZAS IRRA
REGIDOR MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ
REGIDOR MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL INGRESO ESTIMADO CONSISTENTES EN AMPLIACIONES Y REDUCCIONES LIQUIDAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO ENERO – JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y LA CEDULA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES A NIVEL DE PARTIDA ESPECÍFICA DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2021 PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.



OFICIO Núm. SAF/0566/2021
FECHA: agosto 20 del 2021

LIC. ERNESTO MANZANO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUAREZ.
PRESENTE

Anexo al presente me permito enviar la información elaborada por la Dirección de Contabilidad y remitida con oficio SAF/DC/142/2021 de fecha 24 de agosto del 2021, en la que se describen las **modificaciones presupuestales al ingreso estimado consistentes en ampliaciones y reducciones liquidas correspondiente al periodo enero- junio del ejercicio fiscal 2021**

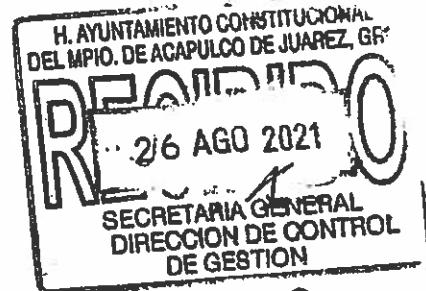
Lo anterior, a efecto de presentarlo al Cabildo municipal, para su estudio, análisis, aprobación y contar con **copia certificada del Acta de Cabildo** en la que se aprueban las modificaciones respectivas.

Es importante recalcar que dicha aprobación, resultará indispensable para efecto de su presentación ante la Auditoría Superior del Estado (ASE) para cumplir con lo establecido por los artículos 14 y 15 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, reitero a usted un afectuoso saludo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUAREZ ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
2018 - 2021



9:30 am

Con copia para:
MTRA. ADELA ROMÁN OCAMPO.-Presidenta Municipal de Acapulco Guerrero.- Para su superior conocimiento.
LIC. JOSÉ LUIS BARRIENTOS VILLALVA.-Subsecretario de Hacienda.- Para su conocimiento.-
C.P. MARIBEL ADAN LOPEZ.- Enc. de Despacho de la Dirección de Contabilidad.- Para su conocimiento.-
Archivo y Minutario
JLBV/ahb

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

La Ley de Ingresos 638 del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2021, establece un presupuesto de ingresos estimado autorizado por el Cabildo del Ayuntamiento y aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por un total de: **\$4,789,185,266.76** (*Cuatro mil setecientos ochenta y nueve millones ciento ochenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.*), de los cuales en el presupuesto de ingresos 2021, se está incluyendo el presupuesto del organismo público descentralizado CAPAMA por la cantidad de **\$937'494,366.90** (*Novecientos treinta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos 90/100 M.N.*), quedando así como Presupuesto de Ingresos Estimado la cantidad de **\$3,851,690,899.77** (*Tres mil ochocientos cincuenta y un millones seiscientos noventa mil ochocientos noventa y nueve pesos 77/100 M.N.*), que representa el monto del Presupuesto de Ingresos Fiscales (Recursos Propios) y Recursos Federales del Municipio de Acapulco de Juárez.

Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2021, el Presupuesto de Ingresos Estimado del municipio presenta variantes en los Recursos Fiscales y en la asignación de Recursos Federales transferidos por la Federación en sus vertientes de participaciones, aportaciones, subsidios y convenios, contemplados en el registro de los ingresos recaudados en el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2021.

Los ingresos presupuestarios estimados, presentan modificaciones en ampliaciones y reducciones líquidas de los recursos fiscales y federales.



Las modificaciones presupuestarias liquidas al 30 de junio de 2021, se expresan de la siguiente manera:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL INGRESO ESTIMADO				
AL 30 DE JUNIO DE 2021.				
CONCEPTO POR RUBRO DEL INGRESO	PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTIMADO EJERCICIO FISCAL 2021 (LEY DE INGRESOS)	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DE 2021.
		AMPLIACIONES LIQUIDAS	REDUCCIONES LIQUIDAS	
TOTAL	3,851,690,899.77	0.00	3,949,558.65	3,847,741,341.12
Ingresos Fiscales	1,320,123,211.88	15,195,440.52	0.00	1,335,318,652.40
Impuestos	792,848,683.45	6,810,919.50	0.00	799,659,602.95
Derechos	401,575,492.94	24,088,380.29	0.00	425,663,873.23
Productos	8,264,947.25	0.00	2,043,872.31	6,221,074.94
Aprovechamientos	117,434,088.24	0.00	13,659,986.96	103,774,101.28
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,531,567,687.89	0.00	19,144,999.17	2,512,422,688.72
Participaciones	1,285,785,902.71	0.00	4,780,218.57	1,281,005,684.14
Aportaciones	1,245,781,785.18	0.00	14,564,780.60	1,231,217,004.58
Convenios	0.00	200,000.00	0.00	200,000.00

El presupuesto de ingresos estimado presenta una reducción líquida de \$3,949,558.65 (Tres millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos 65/100 MN).

Analizado el comportamiento de los recursos fiscales presupuestados en la Ley de ingresos municipal 2021, se derivan las modificaciones presupuestales en ampliaciones y reducciones líquidas por cada uno de los conceptos expresados en el siguiente cuadro:



I.- RECURSOS FISCALES (RECURSOS PROPIOS)

CONCEPTO POR RUBRO DEL INGRESO	PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTIMADO EJERCICIO FISCAL 2021 (LEY DE INGRESOS)	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DE 2021
		AMPLIACIONES LIQUIDAS	REDUCCIONES LIQUIDAS	
Ingresos Fiscales	1,320,123,211.88	15,195,440.52	0.00	1,335,318,652.40
Impuestos	792,848,683.45	6,810,919.50	0.00	799,659,602.95
Impuestos Sobre los Ingresos	3,273,010.08	0.00	1,455,510.18	1,817,499.90
Impuestos Sobre el Patrimonio	563,326,695.12	49,859,194.16	0.00	613,185,889.28
Accesorios de Impuestos	18,623,583.47	0.00	407,799.57	18,215,783.90
Otros Impuestos	0.00	7,278,933.83	0.00	7,278,933.83
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	207,625,394.78	0.00	-48,463,898.74	159,161,496.04
Derechos	401,575,492.94	24,088,380.29	0.00	425,663,873.23
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	18,689,055.02	0.00	8,023,901.84	10,665,153.18
Derechos por Prestación de Servicios	364,251,046.33	0.00	27,695,675.08	336,555,371.25
Otros Derechos	16,943,561.46	58,084,462.59	0.00	75,028,024.05
Accesorios de Derechos	1,647,144.41	1,440,768.88	0.00	3,087,913.29
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	44,685.72	282,725.74	0.00	327,411.46
Productos	8,264,947.25	0.00	2,043,872.31	6,221,074.94
Productos	8,237,526.96	0.00	2,037,905.69	6,199,621.27
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores				
Pendientes de Liquidación o Pago	27,420.29	0.00	5,966.62	21,453.67
Aprovechamientos	117,434,088.24	0.00	13,659,986.96	103,774,101.28
Aprovechamientos	110,963,540.17	0.00	11,299,165.47	99,664,374.70
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	6,470,548.07	0.00	2,360,821.49	4,109,726.58

Los Recursos Fiscales estimados por \$1,320,123,211.88 (Un mil trescientos veinte millones ciento veinte tres mil doscientos once pesos 88/100 MN) registran un importe mayor por \$15,195,440.52 (Quince millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 52/100 M.N.), lo que representa una ampliación del 1.15% en términos reales.

En cuanto corresponde a los Recursos Federales el comportamiento es el siguiente:

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



II.- RECURSOS FEDERALES

CONCEPTO POR RUBRO DEL INGRESO	PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTIMADO EJERCICIO FISCAL 2021. (LEY DE INGRESOS)	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DE 2021
		AMPLIACIONES LIQUIDAS	REDUCCIONES LIQUIDAS	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios	2,531,567,687.89	0.00	19,144,499.17	2,512,422,688.72

Para este concepto de Recursos Federales el importe estimado es de \$2,531,567,687.89 (Dos mil quinientos treinta y un millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 89/100 M.N.), presentando una reducción líquida presupuestal por \$19,144,499.17 (Diecinueve millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 17/100 MN), representando el 0.7562% respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos 638 del Municipio para el Ejercicio Fiscal .

El comportamiento de las Participaciones Federales presupuestadas nos desprende el siguiente análisis:



PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO POR RUBRO DEL INGRESO	PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTIMADO EJERCICIO FISCAL 2021 (LEY DE INGRESOS)	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DE 2021
		AMPLIACIONES LIQUIDAS	REDUCCIONES LIQUIDAS	
Participaciones	1,285,785,902.71		4,780,218.57	1,281,005,684.14
Fondo General de Participaciones	806,458,764.40		227,940.40	806,230,824.00
Fondo de Fomento Municipal	233,608,851.16	3,668,920.86		237,277,772.02
Fondo de Fiscalización y Recaudación	33,747,474.05	171,853.96		33,919,328.01
Fondo de Compensación FIM	41,517,124.90		6,372,802.15	35,144,322.75
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	16,205,570.75		4,617,587.13	11,587,983.62
0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00	2,278,303.00		2,278,303.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta Recaudación ISR que se entere a la Federación	57,138,694.87	5,506,849.60		62,645,544.47
Recaudación del ISR S/Bienes Inmuebles	0.00	2,595,798.37		2,595,798.37
Fondo para la Infraestructura a Municipios FIM (Incentivo Final Gasolina Y Diesel)	29,034,876.01		4,308,988.21	24,725,887.80
Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal FAEISM)	57,858,657.36		5,767,072.67	52,091,584.69
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00	3,056,431.85		3,056,431.85
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencias)	4,842,575.20	457,064.06		5,299,639.26
Fondo de Compensación ISAN	1,095,609.11	62,225.30		1,157,834.41
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,277,704.90		1,283,275.01	2,994,429.89



Los recursos por Participaciones Federales reflejan modificación presupuestaria por reducción de \$4,780,218.57 (Cuatro millones setecientos ochenta mil doscientos dieciocho pesos 57/100 MN) significando un disminución del 0.372% , respecto al ingreso estimado del Ejercicio 2021.

Las modificaciones al rubro por concepto de ingresos por Participaciones Federales es conforme al Acuerdo por el que se da a conocer, el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero de fecha 12 de febrero de mismo año.

Las Aportaciones Federales respecto a los recursos estimados, determinan las modificaciones presupuestales por una reducción líquida de \$14,564,780.60 (Catorce millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 60/100 MN)., representando el 1.169% respecto al ingreso estimado en la Ley de Ingresos Municipal 2021, de acuerdo al siguiente cuadro:

APORTACIONES FEDERALES

CONCEPTO POR RUBRO DEL INGRESO	PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTIMADO EJERCICIO FISCAL 2021 (LEY DE INGRESOS)	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DE 2021
		AMPLIACIONES LIQUIDAS	REDUCCIONES LIQUIDAS	
Aportaciones	1,245,781,785.18		14,564,780.60	1,231,217,004.58
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal FAISM	689,285,240.28	5,953,761.72		695,239,002.00
Rendimientos Bancarios Fdo III FAISM		94,416.95		94,416.95
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de Municipios FORTAMUN	556,496,544.90		21,522,228.90	534,974,316.00
Rendimientos Bancarios Fdo IV FORTAMUN		909,269.63		909,269.63

Las modificaciones de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se sustentan de conformidad con los acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero:

1.-Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, entre los Municipios del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado con fecha 29 de enero de 2021.

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



2.- Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Guerrero, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Fondo IV del Ramo 33 "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (Fortamun-DF) para el Ejercicio Fiscal de 2021, publicado con fecha 26 de enero de 2021.

Los ingresos por Convenios se clasifica en federales y estatales, estos presentan las siguientes modificaciones presupuestales, en razón de los recursos estimados en la Ley de Ingresos municipal 2021, como se observa en el siguiente análisis.

CONVENIOS

CONCEPTO POR RUBRO DEL INGRESO	PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTIMADO EJERCICIO FISCAL 2021 (LEY DE INGRESOS)	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DE 2021
		AMPLIACIONES LIQUIDAS	REDUCCIONES LIQUIDAS	
Convenios	0.00	200,000.00		200,000.00
Ramo 47. Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG)	0.00	200,000.00		200,000.00

De los datos anteriores se obtiene una ampliación presupuestaria de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 MN), de conformidad con el Convenio Específico de Colaboración en el Marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2021.



Acuerdo Económico presentado por la Lic. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, mediante el cual el Cuerpo Edilicio aprobó dejar sin Efecto el Poder Otorgado al Edil Javier Solorio Almazán, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre del Año 2018, Ratificado en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo Correspondiente al mes de Febrero del Año 2021, Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada, para el Ejercicio de sus Funciones y Administración de los Recursos Financieros, por las Razones y Fundamentos que en el Cuerpo del Acuerdo se Especifican.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Febrero del Año Dos mil veintiuno, de fecha 22 del mismo mes y año en cita, el Pleno del Órgano Colegiado aprobó un Acuerdo Económico en los siguientes términos:

La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que la designación y nombramientos de los Titulares de las Dependencias y Áreas en la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez conlleva implícitamente para éstos, competencias, facultades, funciones y responsabilidades necesarias para el ejercicio óptimo del cargo, las cuales están contempladas en los Reglamentos municipales y el Bando de Policía y Gobierno, que le dan marco y certeza jurídicos a su accionar en la resolución de los asuntos que les son encomendados; y/o en las Leyes Federales y Estatales y de los Reglamentos de éstas; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que uno de los asuntos se refiere al poder que se le otorga a algunos servidores públicos para que, mediante su firma, los trámites de los mismos tengan la legalidad y la formalidad debidas. Tal es el caso del manejo de las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento, para el manejo de sus ingresos y sus egresos que realiza el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Segundo.- Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, fracciones XXVI y XXVII, la Presidenta Municipal debe mancomunar su firma con la del Tesorero y del Síndico Procurador para el manejo de las cuentas y operaciones bancarias; así como la de remitir, conjuntamente con el Tesorero Municipal, a la Auditoría General del Estado, las cuentas, informes contables y financieros en los términos establecidos en la legislación aplicables a la Materia. Entendido el nombre de Tesorero Municipal como el de Secretario de Administración y Finanzas, para los efectos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez.



Tercero.- Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, el Secretario de Administración y Finanzas tiene, entre otras facultades y atribuciones, las de contratar en forma directa, las operaciones requeridas por el propio Municipio y por las Dependencias y Órganos Desconcentrados, referentes a contratos de crédito, y validar todos aquellos actos que comprometan financieramente a la Administración Municipal, apegándose a las políticas, leyes, reglamentos, normas y procedimientos vigentes; remitir a la Auditoría General del Estado las cuentas, informes contables y financieros en los términos establecidos en la legislación aplicable a la materia; obtener los oficios de liberación correspondientes a la Cuenta Pública; y atender los requerimientos de recursos financieros.

Cuarto.- Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, todos los que tengan capacidad legal para contratar, podrán efectuar las operaciones a que se refiere esta Ley.

Que la misma Ley estipula en su Artículo 8º, que existen acciones que pueden oponerse por parte de las personas físicas y morales contra las acciones derivadas de un título de crédito, como son las siguientes excepciones y defensas: I.- Las de incompetencia y de falta de personalidad en el actor; II.- Las que se funden en el hecho de no haber sido el demandado quien firmó el documento; III.- Las de falta de representación, de poder bastante o de facultades legales en quien suscribió el título a nombre del demandado, salvo lo dispuesto en el Artículo 11; IV.- La de haber sido incapaz el demandado al suscribir el título; entre otras.

Quinto.- Que por lo anteriormente expuesto, y, con la finalidad de que la C.P. Anayeli Valerio Godoy, Secretaria de Administración y Finanzas, estuviera en condiciones de poder ejercer plenamente sus funciones en materia de administración de recursos financieros, y visto que su nombramiento recién se había aprobado, se consideró prioritario otorgarle poder cambiario para que pueda suscribir contratos, convenios de servicios bancarios y librar cheques de manera inmediata.

II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con este propósito se elaboró un Proyecto de Acuerdo Económico y se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Febrero del Año 2021, de fecha 22 del mismo mes y año en cita, para ser sometido a la consideración del Pleno del Cuerpo Edilicio.

III. Durante el desahogo del punto el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones



1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3 y 8 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Honorable Cuerpo Edificio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Revoca el poder Cambiario y de Administración Otorgado por el Cabildo al Ciudadano Licenciado Omar Rodolfo Ávila Romero, para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada; y queda en vigor el Otorgado para los Mismos fines a los Ciudadanos Adela Román Ocampo y Javier Solorio Almazán, Presidenta Municipal y Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, respectivamente; en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2018-2021 de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil dieciocho;

Dos.- Se Otorga a la Ciudadana C.P. Anayeli Valerio Godoy, Secretaria de Administración y Finanzas, poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada con los Ciudadanos Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, y en su Momento, con el Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, respectivamente.

Tres.- Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento, Ernesto Manzano Rodríguez para que Notifique a las Instancias, Dependencias e Instituciones Procedentes el presente Acuerdo Económico y Realice los Procedimientos y Requerimientos Administrativos que le Requerian para poder Cumplir con el Objetivo del Poder Otorgado.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 22 días del mes de Febrero del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.

No obstante lo anterior y

CONSIDERANDO



Único.- Que a últimas fechas, el Dr. Javier Solorio Almazán, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial se ha negado a proporcionar su firma para que sean hechos los pagos necesarios para el cumplimiento de los quehaceres y responsabilidades del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, lo cual ha provocado que actualmente se tengan los siguientes pagos incumplidos:

Cuenta Banbajío 278133930201, por la cantidad de \$ 19,497,959.53 (diecinueve millones, cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 53/100 m.n.) para el pago de nómina de la segunda quincena del mes de Septiembre del Año Dos mil veintiuno, desglosados de la forma siguiente:

Sindicalizados Sección XIX	\$ 4,200,000.00
Sindicalizados Sección XXIV	\$ 4,200,000.00
Sindicalizados Sección LVI	\$ 2,000,000.00
Sindicalizados Sección XXXV	\$ 4,000,000.00
DIF; Desarrollo Integral de las Familias	\$ 3,399,929.73
Presidenta, Síndicos, Regidores y Funcionarios	\$ 1,698,029.80
Total:	\$ 19,497,959.53

II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para poder revertir esta situación se elaboró un Proyecto de Acuerdo Económico y se programó realizar una Sesión Extraordinaria para dar a conocer al Pleno la situación y fueran los integrantes del Cuerpo Edilicio quienes tomaran una decisión sobre la propuesta de solución, la Treceava del año, de fecha 29 del mes de Septiembre del Año Dos mil veintiuno.

III. Durante el desahogo del punto el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3 y 8 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Honorable



Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Revoca el poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada al Edil Javier Solorio Almazán, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, el cual le fue Otorgado en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil dieciocho, y ratificado en otras Sesiones, la Última de las Cuales Ocurrió en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Febrero del Año 2021, de fecha 22 del mismo año y mes en cita.

Dos.- Queda en vigor el Otorgado para los Mismos fines Descritos en el Numeral Anterior a las Ciudadanas Adela Román Ocampo y Anayeli Valerio Godoy, Presidenta Municipal y Secretaria de Administración y Finanzas, Respectivamente; que les fueron Otorgados en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil dieciocho, y en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo Correspondiente al mes de Febrero del Año Dos mil veintiuno, de fecha 22 del mismo Año y mes en cita; Mediante el cual se les Otorgó poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada; es decir, en lugar de ser tres, serán ahora Únicamente dos las Firmas Mancomunadas, las de las Ciudadanas Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, y Anayeli Valerio Godoy, Secretaria de Administración y Finanzas.

Tres.- Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento, Ernesto Manzano Rodriguez para que Notifique a las Instancias, Dependencias e Instituciones Procedentes el presente Acuerdo Económico y Realice los Procedimientos y Requerimientos Administrativos que le Requeran para poder Cumplir con el Objetivo del Pago de la Quincena Segunda del mes de Septiembre del Año 2021 a los Funcionarios y Servidores Públicos Descritos en el Considerando Único del Presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.




Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.


Dado a los 29 días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintiuno, en las Oficinas de la Presidenta Municipal, con Fundamento en el Artículo 42 del Reglamento Interior del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.


Atentamente
La Presidenta Municipal
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021
Lic. Adela Román Ocampo


Secretario General
del H. Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2018-2021
Manzano Rodríguez


C. MAGDALENA VALTIERRA GARCÍA
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

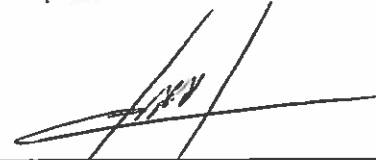
C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO


C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. MANUEL CORTEZ AVILÉS



Firmas de los Ediles que aprueban Uno.- Se Revoque el poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada al Edil Javier Solorio Almazán, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, el cual le fue ratificado en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Febrero del Año 2021, de fecha 22 del mismo año y mes en cita. Dos.- Quede en vigor el Otorgado para los Mismos fines Descritos en el Numeral Anterior a las Ciudadanas Adela Román Ocampo y Anayeli Valerio Godoy, Presidenta Municipal y Secretaria de Administración y Finanzas, Respectivamente; que les fueron Otorgados en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil dieciocho, y en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo Correspondiente al mes de Febrero del Año Dos mil veintiuno, de fecha 22 del mismo Año y mes en cita; Mediante el cual se les Otorgó poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada; es decir, en lugar de ser tres, serán ahora Únicamente dos las Firmas Mancomunadas, las de las Ciudadanas Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, y Anayeli Valerio Godoy, Secretaria de Administración y Finanzas. Tres.- Se Instruya al Secretario General del H. Ayuntamiento, Ernesto Manzano Rodríguez para que Notifique a las Instancias, Dependencias e Instituciones Procedentes el presente Acuerdo Económico y Realice los Procedimientos y Requerimientos Administrativos que le Requieran para poder Cumplir con el Objetivo del Pago de la Quincena Segunda del mes de Septiembre del Año 2021 a los Funcionarios y Servidores Públicos Descritos en el Considerando Único del Presente Acuerdo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Treceava Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente Año Dos mil veintiuno, de fecha 29 de Septiembre del mismo año en cita.

C. ALVA PATRICIA BATANI GILES

C. JAVIER MORLETT MACHO

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUPE DORANTES APONTE

C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA

C. MA. DEL CARMEN LÓPEZ CÁRDENAS

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. GEREL ASTUDILLO IBARRONDO



Firmas de los Ediles que aprueban Uno.- Se Revoque el poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada al Edil Javier Solorio Almazán, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, el cual le fue ratificado en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Febrero del Año 2021, de fecha 22 del mismo año y mes en cita. Dos.- Quede en vigor el Otorgado para los Mismos fines Descritos en el Numeral Anterior a las Ciudadanas Adela Román Ocampo y Anayeli Valerio Godoy, Presidenta Municipal y Secretaria de Administración y Finanzas, Respectivamente; que les fueron Otorgados en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil dieciocho, y en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo Correspondiente al mes de Febrero del Año Dos mil veintiuno, de fecha 22 del mismo Año y mes en cita; Mediante el cual se les Otorgó poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada; es decir, en lugar de ser tres, serán ahora Únicamente dos las Firmas Mancomunadas, las de las Ciudadanas Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, y Anayeli Valerio Godoy, Secretaria de Administración y Finanzas. Tres.- Se Instruya al Secretario General del H. Ayuntamiento, Ernesto Manzano Rodríguez para que Notifique a las Instancias, Dependencias e Instituciones Procedentes el presente Acuerdo Económico y Realice los Procedimientos y Requerimientos Administrativos que le Requieran para poder Cumplir con el Objetivo del Pago de la Quincena Segunda del mes de Septiembre del Año 2021 a los Funcionarios y Servidores Públicos Descritos en el Considerando Único del Presente Acuerdo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Treceava Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente Año Dos mil veintiuno, de fecha 29 de Septiembre del mismo año en cita.

C. FEDERICO DOMINGO GARCÍA NOLASCO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ



H. Ayuntamiento Constitucional de
Acapulco de Juárez
2018 - 2021

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez
Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad

Año III Volumen 6
Bimestre Agosto-Septiembre del Año 2021
Fecha de la publicación: 14 de Octubre del Año 2021

Responsable de la Publicación:
Ing. Francisco Delgado García
Director Técnico y Administrativo del Cabildo
Oficinas: Av. Cuauhtémoc s/n; Parque "Ignacio Manuel Altamirano";
Fracc. Hornos; C.P.: 39350; Acapulco de Juárez,
Tels.: (744) 4407092 (744) 4407000 Ext. 4449 & 4450

INFORME DE RESULTADOS DE LA ROMÁN OCAMPO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ
3ER INFORME DE RESULTADOS
ADELA ROMÁN OCAMPO**

